



EL FIDEICOMISO Y OTRAS ESTRUCTURAS COMPLEJAS.

Riesgos para la
transparencia, la
evasión y la
elusión fiscal



Latindadd
Red Latinoamericana por Justicia Económica y Social



Norad

El fideicomiso y otras estructuras complejas.

Riesgos para la transparencia, la evasión y la elusión fiscal.

Iniciativa liderada por:

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)

Avenida Ramón Arias, Ciudad de Panamá, Panamá.

Teléfono: (+507) 307-2428

<https://www.ciat.org>

Red Latinoamericana por Justicia Económica y Social (LATINDADD)

Jr. Mariscal Miller 2622, Lince, Lima - Perú

Teléfono: (+51)(1)711-1914

www.latindadd.org

Documento elaborado por:

Andrés Knobel

Revisado y comentado por:

Gonzalo Árias y Anarella Calderoni (CIAT)

Luis Moreno y Klelia Guerrero (LATINDADD)

Diseño y diagramación:

Latindadd

Con el apoyo y financiamiento de: Agencia Noruega para Cooperación al Desarrollo (NORAD)

Noviembre de 2023

Primera edición

Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2023-11832



Prólogo

Han pasado más de once años desde que la Red Latinoamericana por Justicia Económica y Social (LATINDADD) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) unieron esfuerzos para cooperar en el ámbito de la tributación y transparencia fiscal, promoviendo el intercambio de experiencias y el análisis de situaciones complejas, a efectos de formular propuestas en dicho ámbito de actuación.

La acción central que de la referida cooperación radica en los encuentros anuales con administraciones tributarias e invitados de ministerios de hacienda, organismos intergubernamentales y expertos de sociedad civil. Como resultado de estos encuentros, llevados a cabo bajo las normas de Chatham House, se han identificado conclusiones que dieron lugar a acciones adicionales de cooperación entre CIAT y LATINDADD, para atender necesidades y/o diseminar desafíos regionales y recomendaciones sobre posibles maneras de abordarlos.

En el marco del XI Encuentro Regional con Administraciones Tributarias sobre Fiscalidad Internacional, que tuvo lugar en Santiago de Chile en noviembre de 2022, y cuyo tema central fue “Transparencia Fiscal: la necesidad de la cooperación global para el impulso de la lucha contra el abuso fiscal en América Latina”, se trataron temas prioritarios para administraciones tributarias, que podrían ser abordados por medio de una iniciativa conjunta, entre CIAT y LATINDADD.

Dicho encuentro, que contó con el respaldo del Servicio de Impuestos Internos de Chile, involucró a representantes de: las administraciones tributarias de Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Chile, El Salvador, Honduras, Guatemala, Jamaica, Panamá, Uruguay, el Ministerio de Economía de Argentina, la oficina de Financiamiento al Desarrollo de NNUU, destacados expertos tributarios, la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe (RJF-LAC), OXFAM, Tax Justice Network (TJN), la Fundación Constituyente XXI, Financial Transparency Coalition (FTC) y la Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional (ICRICT). La retroalimentación obtenida permitió generar una lista de propuestas, que fueron analizadas y priorizadas cuidadosamente por LATINDADD y el CIAT. Como resultado del referido análisis, se consideró oportuno abordar la elaboración de una guía para interpretar y detectar estructuras complejas o cadenas de propiedad, que faciliten la evasión y la elusión tributaria, como así también otros ilícitos financieros; con foco específico en la figura del fideicomiso.

¿Por qué la figura del fideicomiso amerita especial atención? De acuerdo con lo discutido en el referido encuentro, esta figura puede ser interpretada de diferentes maneras según la tradición legislativa de cada país y utilizada con diferentes niveles de intensidad y para múltiples propósitos, dificultando el análisis por parte de los países de cadenas de propiedad que trascienden fronteras y facilitando, en muchos casos, la opacidad, promoviendo consecuentemente la elusión o evasión tributaria. Por ello, estamos convencidos que esta guía llena un vacío de conocimiento y da luces sobre cómo abordar estrategias de control que permitan atender este tipo de riesgos.

Gonzalo Arias / CIAT

Luis Moreno / Latindadd

Resumen Ejecutivo

Esta guía destinada a autoridades fiscales y otras agencias de gobierno brinda una explicación sobre la figura del fideicomiso, sus partes, las diferencias entre los países anglosajones y de tradición civil, así como sus usos legítimos e ilegítimos. Aunque existen muchos usos legítimos del fideicomiso (Ej.: fideicomiso de construcción, fondos de pensiones o fideicomisos para proteger a menores y personas vulnerables, entre otros), esta guía se focaliza en sus usos ilegítimos, relacionado con los flujos financieros ilícitos como el lavado de activos, la elusión de sanciones, la corrupción, la evasión y la elusión fiscal, entre muchos otros.

El abuso de los fideicomisos para actividades ilícitas o ilegítimas se basa en dos elementos fundamentales: la opacidad y la capacidad de los fideicomisos para aislar activos de acreedores (especialmente del fideicomiso discrecional), así como para eludir y evadir impuestos.

El primer elemento tiene que ver con la opacidad de los fideicomisos, la cual está relacionada con muchos factores. Para iniciar, usualmente no existe una necesidad de registrar o inscribir a los fideicomisos para darles validez legal, situación que impide conocer: cuántos fideicomisos operan en el mundo, quiénes los controlan, qué activos e ingresos poseen. Por ejemplo, las sociedades comerciales usualmente deben informar sus balances y estados contables, muchas veces en registros públicos. Además, dada la estructura sofisticada del fideicomiso, son muchas las partes que lo integran (Ej.: fiduciantes, fiduciarios, protectores, beneficiarios, etc.). Ello conlleva a muchas formas de ejercer el control, por lo que suele ser difícil o imposible conocer la identidad de todas las partes que lo conforman, especialmente si se pretende llegar hasta el nivel del beneficiario final. Esta guía ofrece una descripción de cómo se puede lograr estructuras complejas, combinando o no con otros tipos de personas jurídicas, para esconder a los verdaderos controlantes y beneficiarios. La referida información se acompaña con ejemplos derivados de casos reales.

El segundo elemento tiene que ver con la flexibilidad del fideicomiso, lo que le da una capacidad especial para aislar activos del resto de la sociedad y que puede ser utilizado para defraudar, por ejemplo, a acreedores o fiscos de los países. La guía ofrece numerosos casos reales de cómo se utilizó al fideicomiso para evadir o eludir el impuesto a la renta corporativa, el impuesto a la renta personal, el impuesto a la riqueza, el impuesto a la herencia, el impuesto a las ganancias de capital, etc.

Finalmente, la guía ofrece dos tipos de propuestas de medidas. En primer lugar, acciones que pueden llevar a cabo las autoridades para obtener información

(incluyendo fuentes online y gratuitas) y formas de analizar el riesgo de estructuras complejas, específicamente de los fideicomisos. En segundo lugar, la guía propone medidas para que el marco legal logre tanto reducir la opacidad de los fideicomisos, así como prevenir o mitigar la capacidad de los fideicomisos de eludir y evadir el pago de impuestos. La guía ofrece ejemplos de mejores casos de ciertos países.

Lista de Contenidos

Resumen Ejecutivo	5
1. Introducción	9
1.1 Concepto	9
1.2 Comparación entre países anglosajones y de tradición continental	10
1.3 Las partes de un fideicomiso	11
1.4 Usos legítimos del fideicomiso	13
1.5 Usos ilegítimos del fideicomiso	14
1.6 Paraísos fiscales y regímenes abusivos de fideicomisos	19
1.6.a) Estipulaciones legales abusivas del marco legal de ciertos paraísos fiscales	19
1.6.b) Estipulaciones abusivas permitidas en el contrato de fideicomiso	20
2. El fideicomiso y el abuso de la opacidad	
2.1 Opacidad sobre la existencia del fideicomiso	22
2.2 Falta de identificación de todas las partes del fideicomiso a nivel de beneficiarios finales	22
2.2.1 Inscripción sin llegar hasta el beneficiario final	25
2.2.2 Inscripción de las partes del fideicomiso aplicando umbrales	25
2.2.3 Partes complejas: fiduciantes nominales y económicos, y beneficiarios indirectos	27
2.2.4 Mecanismo indirecto para nombrar partes del fideicomiso	27
2.2.5 Confusión sobre el control del fideicomiso	28
2.2.6 Fideicomisos involucrados en estructuras complejas	29
2.3 Secreto sobre los activos del fideicomiso	29
2.4 Resumen de estrategias de opacidad	34
2.4.1 Ejemplos reales de fideicomisos involucrados en estructuras complejas	35
2.4.2 Ejemplos de fideicomisos utilizados para ocultar activos, control o eludir sanciones	39
3. El fideicomiso como herramienta para eludir y evadir el pago de impuestos	43
3.1 El fideicomiso para evitar el impuesto a la riqueza: el caso Eurnekian en Argentina	43
3.2 El fideicomiso para evitar el impuesto a la herencia: el caso del Duque de Westminster en Reino Unido	44
3.3 El fideicomiso discrecional para reducir las retenciones de ganancias: el caso Minerva en Australia	44

3.4 El fideicomiso para evitar pagar deudas al fisco: el caso Arlene Grant en Estados Unidos	45
3.5 Fideicomiso para evadir el impuesto a la renta de personas físicas empleadas en el Reino Unido	46
3.6 Acuerdo fraudulento entre entidades benéficas y beneficiarios de fideicomisos para aprovechar exenciones en Australia	47
3.7 Serie de fideicomisos para reducir la base imponible en Estados Unidos	47
4. Otras estructuras para ocultar al beneficiario final y evitar impuestos	49
4.1 Estructura compleja para ocultar al beneficiario final	49
4.1.1 Estructura de muchas capas	49
4.1.2 Estructura circular o sin beneficiario final	50
4.1.3 Estructura piramidal	50
4.2 Estructura corta pero sofisticada para ocultar al beneficiario final	51
4.2.1 Entidad de paraíso fiscal sin transparencia o intercambio de información	51
4.2.2 Entidad opaca o exótica (desconocida por el marco legal local)	51
4.2.3 Uso de testaferros (accionista nominal)	52
4.3 Relaciones complejas para ocultar al beneficiario final o el pago de impuestos	52
4.3.1 Control sin propiedad a través de contratos e instrumentos financieros	52
4.3.2 Cadena de control y contratos para revelar una simulación sobre origen de los fondos	53
5. Pasos para identificar y analizar una estructura compleja	55
5.1 Obtención de información	55
5.2 Análisis de la información y del riesgo	59
5.3 Análisis específico para Fideicomisos	61
6. Propuestas de regulación	65
6.1 Medidas contra la opacidad de fideicomisos y estructuras complejas	65
6.1.1 Fideicomisos	65
6.1.2 Estructuras complejas en general	66
6.2 Medidas contra la evasión y elusión fiscal	67
6.2.1 Fideicomisos	
Referencias	70
Anexo - Resumen de la registración de los fideicomisos en el mundo	72

1. Introducción

1.1 Concepto

El fideicomiso es un tipo de vehículo jurídico que se utiliza para realizar negocios, concentrar riqueza, proteger activos, organizar sucesiones y herencias, establecer garantías, etc. Los fideicomisos también pueden ser abusados para fines ilegítimos como el lavado de activos, la evasión y elusión fiscal o el fraude a acreedores.

En la versión más clásica y simple, el fideicomiso consiste en un vehículo o estructura en la que un fiduciante entrega bienes (Ej.: inmuebles, dinero.) para que sean administrados por un fiduciario, quien tendrá obligaciones de administrar los bienes fideicomitados en beneficio de los beneficiarios, según las instrucciones del fiduciante.

Una forma gráfica de entender al fideicomiso consiste en pensarlo como una forma de dividir la “propiedad” sobre los bienes fideicomitados entre: (i) la titularidad (legal ownership) de los bienes y el derecho y obligación de administrarlos a cargo del fiduciario, y (ii) el derecho a beneficiarse del capital e ingresos (equity ownership) del fideicomiso en manos de los beneficiarios. Esta separación puede servir para diferentes fines. En el ejemplo clásico, un padre de familia cede la administración de los bienes a una persona de confianza para que los administre y conserve en beneficio de sus hijos menores o personas vulnerables para evitar que estos beneficiarios hagan un uso indebido, malgasten o pierdan el dinero si lo recibieran en su totalidad y de manera directa. Por otra parte, en un fideicomiso usado como fondo de inversión, el fiduciario se ocupa de administrar el dinero y decidir el tipo de inversión, mientras que los inversores serían los beneficiarios de la rentabilidad del fondo. Como se analizará luego, esta separación de la propiedad también puede ser explotada para la elusión y la evasión fiscal, y para otros ilícitos.

Según la jurisdicción o el estándar internacional, el fideicomiso puede ser considerado un contrato, una relación, un acuerdo legal o una entidad. Esta clasificación no es una mera cuestión doctrinaria sino que tiene consecuencias en el nivel de transparencia e información que estará disponible. Dependiendo de la clasificación y de la jurisdicción, los fideicomisos tendrán que inscribirse con el fin de tener validez legal (del mismo modo que ocurre con la mayoría de las personas jurídicas, como las sociedades comerciales o las fundaciones) o puede que no estén sometidos a ningún tipo de transparencia¹.

(1) Por ejemplo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) encargado de las recomendaciones anti-lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo regula a las personas jurídicas en la Recomendación 24, exigiendo por ejemplo el registro de la información sobre beneficiarios finales, mientras que los fideicomisos están regulados por la Recomendación 25, exigiéndose meramente que el fiduciario conserve la información y la entregue a las autoridades cuando éstas lo solicitan.

1.2 Comparación entre países anglosajones y de tradición continental

La principal diferencia entre los países de tradición continental y los países anglosajones con relación al fideicomiso tiene que ver con su uso, flexibilidad y regulación, especialmente a nivel fiscal. Aunque algunos hablan del origen del derecho romano del fideicomiso, muchos consideran que el fideicomiso se desarrolló principalmente en Inglaterra, en la Edad Media, y que luego fue incorporado en algunos países de tradición continental, varios siglos después. En países anglosajones el uso del fideicomiso es muy común entre la población. En países como Australia el fideicomiso se utiliza, al igual que una sociedad comercial, para llevar a cabo cualquier tipo de negocio del derecho romano del fideicomiso, muchos consideran que el fideicomiso se desarrolló principalmente en Inglaterra, en la Edad Media, y que luego fue incorporado en algunos países de tradición continental, varios siglos después.

En países anglosajones el uso del fideicomiso es muy común entre la población. En países como Australia el fideicomiso se utiliza, al igual que una sociedad comercial, para llevar a cabo cualquier tipo de negocio o emprendimiento. En estos países el uso del fideicomiso es muy común también para situaciones no comerciales, por lo que suele ser considerado como un asunto familiar privado. Por ejemplo, el fideicomiso es utilizado por la población para cuestiones de sucesión y herencia con el fin de evitar los altos costos y tiempos que demanda un proceso sucesorio (probate). Este uso “privado” (no comercial) promueve argumentos para someterlo a menor transparencia comparado con las sociedades comerciales. También se utiliza a la figura como forma de definir y controlar la organización de un negocio familiar, por ejemplo poniendo las acciones del holding familiar en un fideicomiso controlado por el fundador y su familia.

La diferencia más notoria, sin embargo, pueden ser los denominados “fideicomisos constructivos” (constructive trusts) que son fideicomisos creados implícitamente por la ley, al considerar que ciertas situaciones (Ej.: un condominio, o entregar un bien a una persona para que lo conserve) crea a un fideicomiso. Esto se diferencia del “fideicomiso expreso” (express trust), en el que las partes del fideicomiso tienen la intención deliberada de crear al fideicomiso, en vez de que surja por operación de la ley por estar frente a una situación determinada. Esta guía se refiere únicamente a los fideicomisos expresos. La Convención de la Haya sobre el Reconocimiento de Fideicomisos², las Recomendaciones anti-lavado de activos del Grupo de Acción Financiera (GAFI)³ y la reciente normativa sobre transparencia de beneficiarios finales aprobada en los países también se refieren principalmente al fideicomiso expreso.

(2) <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/full-text/?cid=59>

(3) <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html>

El uso extendido del fideicomiso en países anglosajones tiene como consecuencia que la regulación es más sofisticada y completa, teniendo reglas específicas de tributación según el tipo de fideicomiso (Ej.: impuestos al momento de constituir el fideicomiso y cada 10 años, imputación de los ingresos del fideicomiso en cabeza del fiduciario según el tipo de fideicomiso, impuesto especial para ingresos de fideicomisos discrecionales, etc.). Dado que en muchos países anglosajones no existe la figura de la fundación, se utiliza en estos casos el fideicomiso caritativo (charitable trust) que suele tener reglas y un registro especial.

En países de tradición continental y especialmente en América Latina, el fideicomiso se incorporó principalmente para el negocio de la construcción, con el propósito de evitar que la quiebra de una empresa constructora afectara emprendimientos inmobiliarios. El fideicomiso permite aislar un proyecto de construcción de la suerte o quiebra de la empresa constructora. Dado que los países de tradición continental como los de América Latina tienen menos experiencia con esta figura, la regulación existente y los tipos de fideicomisos suelen ser más limitados. Sin embargo, esta situación puede generar riesgos, ya que cualquier residente latinoamericano podría estar usando o abusando de un fideicomiso anglosajón desde su país de residencia. En la actualidad, también se volvió más común el uso de fideicomisos públicos, por parte de Estados latinoamericanos, como una forma de tener un presupuesto aparte para proyectos específicos.

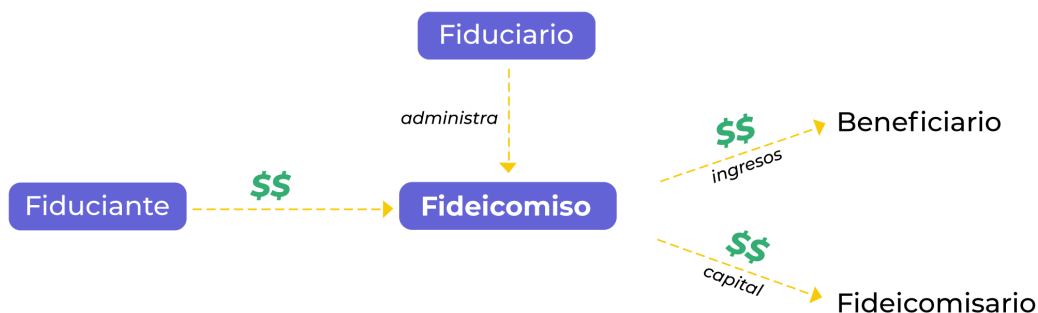
continental como los de América Latina tienen menos experiencia con esta figura, la regulación existente y los tipos de fideicomisos suelen ser más limitados. Sin embargo, esta situación puede generar riesgos, ya que cualquier residente latinoamericano podría estar usando o abusando de un fideicomiso anglosajón desde su país de residencia. En la actualidad, también se volvió más común el uso de fideicomisos públicos, por parte de Estados latinoamericanos, como una forma de tener un presupuesto aparte para proyectos específicos.

1.3 Las partes de un fideicomiso

Una de las principales diferencias entre el fideicomiso en países de tradición continental y los países anglosajones son las partes del fideicomiso, siendo estos más complejos en los fideicomisos anglosajones.

En el fideicomiso de muchos países latinoamericanos suelen existir las tres partes del fideicomiso clásico, aunque el beneficiario se separa en dos sub-partes: fiduciante (también llamado fideicomitente), quien entrega los bienes al fiduciario. Éste, debe administrar los bienes y luego entregarle los ingresos a los beneficiarios, mientras que el capital restante al fin del fideicomiso suele ser transferido al fideicomisario.

Figura 1. Partes del fideicomiso en países de América Latina



Fuente: elaboración del autor

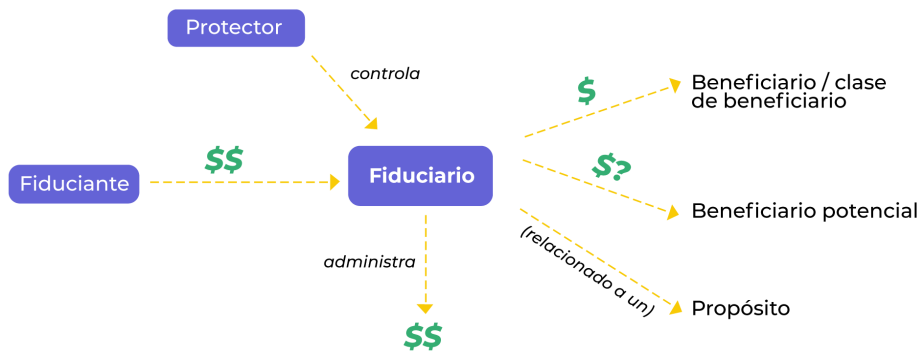
La principal diferencia con las partes del fideicomiso anglosajón (*trust*) se da con respecto a los beneficiarios, ya que suelen ser comunes las “clases de beneficiarios” (Ej.: los descendientes del Sr. X, las víctimas del accidente Y, etc.). Además, podría darse el caso de que no exista ningún beneficiario, sino solo “propósitos” (Ej.: tener las acciones de la empresa Z) como ocurre con el fideicomiso por propósito (*purpose trust*). Por último, el fideicomiso discrecional (*discretionary trust*), que suele ser uno de los tipos de fideicomisos más susceptibles de ser explotado para fines ilícitos, como se analizará más abajo, trae aparejado dos partes más: el beneficiario potencial o discrecional (también referido en inglés como *object of power*) y al protector. En el fideicomiso discrecional el fiduciante (*settlor*) le da discreción al fiduciario (*trustee*) para decidir, según las instrucciones del contrato de fideicomiso (*trust deed*). Es probable que también existan instrucciones secretas (que solo el fiduciario conoce) en otro documento llamado la “carta de deseos” (*letter of wishes*).

El mayor riesgo a la transparencia y a la elusión de impuestos del fideicomiso discrecional es que, por lo menos en la teoría o según consta en los papeles, el fiduciario tiene discreción para determinar cuánto dinero distribuirle a un beneficiario, en qué momento hacer la distribución, y lo que es aún más importante: si cada beneficiario en particular recibirá una distribución o ninguna en absoluto. Esto vuelve al beneficiario un “beneficiario potencial” ya que no basta con estar nombrado como (potencial) beneficiario, sino que la distribución dependerá de la discreción del fiduciario. Para controlar este poder extraordinario del fiduciario discrecional es que se agrega al “protector”, que es una figura que suele responder al fiduciante para asegurarse de que el fiduciario cumpla con las instrucciones o deseos del fiduciante.

El mayor riesgo a la transparencia y a la elusión de impuestos del fideicomiso discrecional es que, por lo menos en la teoría o según consta en los papeles, el fiduciario tiene discreción para determinar cuánto dinero distribuirle a un beneficiario, en qué momento hacer la distribución, y lo que es aún más importante: si cada beneficiario en particular recibirá una distribución o ninguna en absoluto.

Esto vuelve al beneficiario un “beneficiario potencial” ya que no basta con estar nombrado como (potencial) beneficiario, sino que la distribución dependerá de la discreción del fiduciario. Para controlar este poder extraordinario del fiduciario discrecional es que se agrega al “protector”, que es una figura que suele responder al fiduciante para asegurarse de que el fiduciario cumpla con las instrucciones o deseos del fiduciante.

Figura 2. Partes del fideicomiso en países anglosajones



Fuente: elaboración del autor

En los ejemplos clásicos se describe a las partes del fideicomiso como personas: el fiduciante es el padre de familia que nombra a su amigo o abogado como fiduciario, mientras que los beneficiarios son su cónyuge e hijos. Aunque esta conformación es posible, las partes no siempre se refieren a diferentes personas. Según lo permita cada jurisdicción, un mismo individuo puede cumplir con más de un rol (Ej.: ser tanto fiduciante como beneficiario). Cuántos más roles pueda tener (o controlar) un mismo individuo, mayor riesgo habrá de estar haciendo uso abusivo de la figura del fideicomiso. Por ejemplo, podría usarse al fideicomiso para dar la apariencia de que un individuo se desprendió de bienes (al transferirlos a un fideicomiso), aunque el mismo individuo sigue controlándolos o beneficiándose de ellos. Del mismo modo, las partes del fideicomiso no necesariamente serán individuos, sino que pueden ser personas jurídicas, creando más obstáculos para la transparencia. Esta situación se analizará más abajo.

1.4 Usos legítimos del fideicomiso

El fideicomiso es utilizado para muchos fines, incluyendo:

- **Construcción/proyectos inmobiliarios:** para evitar que la quiebra de la empresa constructora perjudique el emprendimiento inmobiliario.

- **Financiamiento: utilizado por los países como fideicomisos públicos.** Permiten aislar activos y presupuesto para un proyecto determinado, ya sea compensar a las víctimas de una catástrofe natural, juntar fondos para un proyecto de infraestructura, etc.
- **Garantía:** similar a una cuenta “escrow” donde una tercera parte (el fiduciario) conserva el bien en garantía y hasta el cumplimiento de la obligación por parte del deudor, o hasta tanto se hayan cumplido ambas contraprestaciones.
- **Testamentario y sucesorio:** permite dividir la herencia (especialmente en países sin la legítima de herederos forzosos⁴). Asimismo, es utilizada para conservar el negocio familiar o propiedades, para evitar que sean partidos o vendidos ante la división entre diferentes herederos. En países anglosajones permite evitar los costos y tiempos del proceso sucesorio (probate).
- **Pensiones:** dada la estructura del fideicomiso (diferenciando entre las obligaciones y derechos del fiduciario frente a los de los beneficiarios) es muy utilizado como forma de organizar fondos de inversión, así como fondos de pensiones de empleados. Los derechos y responsabilidades de administrador del fondo (el fiduciario, o alguien contratado por éste) son muy diferentes a los de derechos de los inversores o empleados-beneficiarios⁵. Utilizar al fideicomiso en este caso permite también aislar los fondos de la suerte de la empresa empleadora.
- **Caridad o protección de menores/personas vulnerables o su educación:** en países anglosajones donde no existe la figura de la fundación, se utiliza al fideicomiso con fines caritativos (charitable trust) o para que puedan protegerse a hijos menores o personas vulnerables o para pagar la educación de los hijos⁶.

1.5 Usos ilegítimos del fideicomiso

La figura del fideicomiso puede ser abusada con fines ilegales e ilegítimos, especialmente por el fideicomiso discrecional. Estos abusos se diferencian según si se explota ya sea la opacidad o la protección de activos frente a terceros.

(4) En países con la legítima de los herederos forzosos, por ejemplo los hijos o cónyuge tienen derecho a una porción de la herencia establecido por ley.

(5) Como fondo de inversión también se suele utilizar el “fideicomiso por unidad” (unit trust) en el que los inversores obtienen “unidades” del fideicomiso, similares a las cuota-partes de un fondo de inversión.

(6) <https://www.step.org/press-office/what-are-main-uses-trusts>

a) Opacidad

La falta de información sobre la existencia del fideicomiso, de los activos fideicomitidos o de las partes involucradas en el fideicomiso pueden ser explotados para:

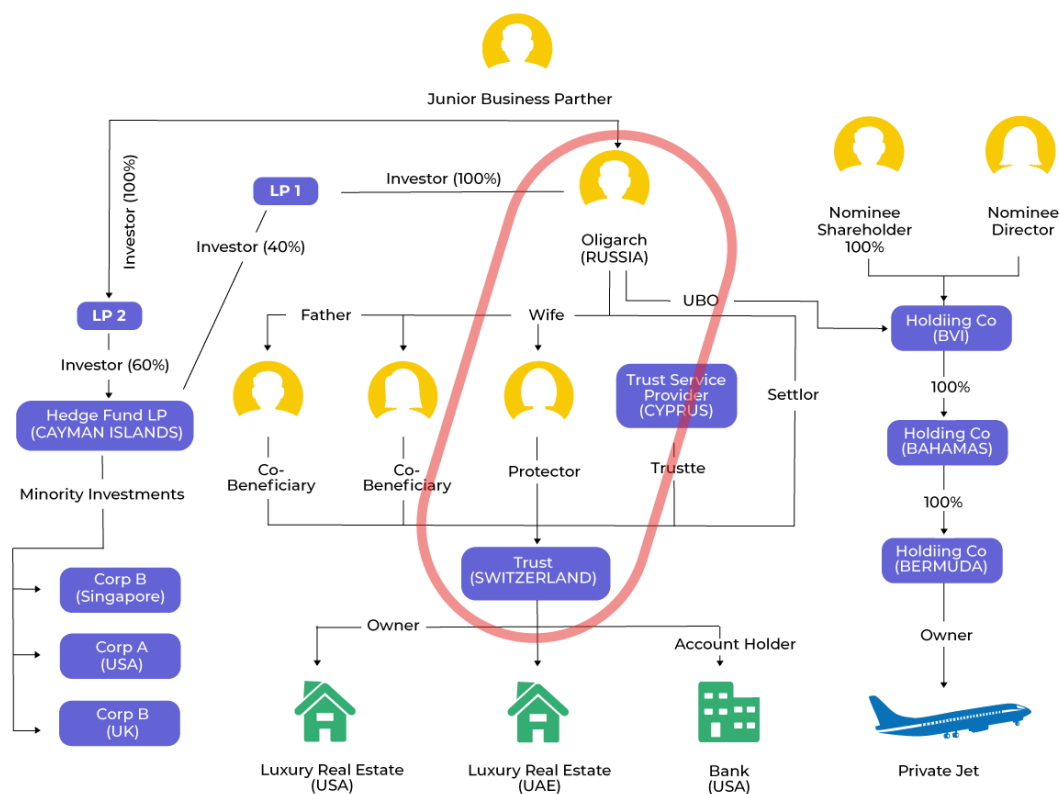
- Evasión fiscal.
- Lavado de activos.
- Corrupción.
- Financiamiento de terrorismo (especialmente simulando ser entidades caritativas).
- Elusión de sanciones (Ej.: contra oligarcas rusos por la guerra en Ucrania).

Ejemplos del uso de fideicomisos para eludir sanciones:

En casos de mala praxis, divorcio, etc.: porque se oculta la existencia de la riqueza o propiedades del deudor.

Fideicomisos para escapar de sanciones

A partir de la invasión rusa de Ucrania, diferentes medios de comunicación acusaron a oligarcas rusos de usar fideicomisos para eludir sanciones. Lo mismo fue advertido por una declaración de la REPO Task Force así como por una Alerta Roja de tipologías para eludir sanciones emitida por Centro Nacional de Crimen Económico del Reino Unido. Del mismo modo, la oficina de control de activos extranjeros (OFAC) de Estados Unidos bloqueó 1.000 millones de dólares del fideicomiso Heritage Trust (de Delaware) que pertenecía a un oligarca ruso. En concordancia, un artículo de ACAMS* sobre tendencias y estrategias para eludir sanciones también pone al fideicomiso como eje de la estructura, en el siguiente esquema ficticio (agregamos el círculo rojo para mostrar el rol del fideicomiso):



Fuente: [Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero - ACAMS](#)

b) Protección de activos frente a terceros

La flexibilidad del fideicomiso, especialmente ante el fideicomiso discrecional para determinar quién será beneficiario, y cuándo recibirá una distribución se puede explotar para:

- **Elusión del impuesto al patrimonio y herencia:** los bienes salen del patrimonio del contribuyente (por lo que no se paga el impuesto a la riqueza) y se conservan en el fideicomiso, sin ser distribuidos a los herederos (por lo que no se paga el impuesto a la herencia). Aunque los bienes no son más propiedad del fiduciante, nada impide que éste los use y aproveche, (Ej.: un inmueble).

- **Elusión del impuesto a la renta personal:** se organizan distribuciones a los beneficiarios según sus ingresos anuales o su capacidad de neutralizar ingresos contra pérdidas con el fin de evitar el pago del impuesto a la renta personal o para evitar caer en una alícuota marginal mayor de ese impuesto, afectándose la progresividad.

- **Elusión del impuesto a la ganancia de capital:** el activo no es vendido, sino que cambia o se reemplaza al beneficiario del fideicomiso.
- **Fraude a acreedores:** por instrucción al fiduciario, se impiden distribuciones a favor de beneficiarios con deudas, para evitar que los fondos terminen en manos de los acreedores.
- **Violación de la legítima de los herederos forzosos:** se establece un fideicomiso para evitar la legítima de los herederos y al mismo tiempo se considera inválido todo argumento que refiera a aquella ley extranjera que establece la legítima.

Abuso del fideicomiso discrecional

El juez del fallo Pugachev en el Reino Unido da un excelente ejemplo de cómo funcionaría el abuso de un fideicomiso discrecional para dar la apariencia de haberse desprendido de la propiedad, sin hacerlo en la práctica:

“Supongamos que una persona sin escrúpulos intenta “proteger” uno de sus activos de los acreedores y el activo es una casa... si la casa se transfiere a un fideicomiso discrecional en el que se nombra a la persona sin escrúpulos como uno de los beneficiarios discretionales, la persona puede conseguir varios objetivos. Puede ocultar su relación con la propiedad haciendo que los fiduciarios figuren en los registros públicos como propietarios. También puede afirmar que no tiene ningún derecho de propiedad o usufructo sobre el bien y, dado que no es el beneficiario final, un acreedor que se entere de la existencia del bien no podrá hacerse con él..”

El objetivo no es perder el control, sino ocultarlo y protegerlo de los acreedores. Dado que la persona sin escrúpulos sólo sería un beneficiario discrecional en este ejemplo, los fiduciarios que actúen legalmente bien podrían no cumplir en absoluto la voluntad de esa persona y podrían negarse a distribuir los bienes de nuevo a la persona sin escrúpulos... aquí es donde puede entrar en juego el concepto de protector....”

En calidad de tal protector, la persona sin escrúpulos puede impedir que los fideicomisarios distribuyan el dinero a nadie más que a sí mismo (o a sí misma) y puede destituir a los fiduciarios recalcitrantes que no cumplan sus órdenes y sustituirlos por fiduciarios dispuestos a hacer lo que la persona sin escrúpulos quiera. Visto así, quizá el fideicomiso discrecional no sea realmente un fideicomiso discrecional en absoluto; la persona sin escrúpulos ha conservado el control efectivo de los activos o, al menos, puede recuperar ese control cuando quiera.” (Traducido del inglés por DeepL)

Por otra parte, en el fallo de divorcio Akhmedov se describe cómo el marido continúa disfrutando y usando de los bienes en la práctica a pesar de que fueron transferidos al fideicomiso: “El marido ha seguido disfrutando de estos bienes desde su transferencia a los fideicomisos de Liechtenstein: a) Se le ha concedido el uso del Yate mientras pagaba por su mantenimiento. b) Más de US\$148.7 millones de los activos monetarios han sido pagados de los fideicomisos de Liechtenstein al marido personalmente.”*

* [2021] EWHC 545 (Fam)

1.6 Paraísos fiscales y regímenes abusivos de fideicomisos

En los países donde el fideicomiso está regulado apropiadamente existe normativa tendiente a obtener su información, a gravar sus ingresos y a proteger las relaciones entre las partes que lo integran. Por ello, algunos países prohíben por ejemplo que el fiduciario sea también uno de los beneficiarios, ya que podría actuar fraudulentamente para beneficiarse a sí mismo de las distribuciones del fideicomiso, afectando al resto de los beneficiarios. También se puede prohibir que el fiduciante sea fiduciario, ya que el fiduciante estaría controlando el fideicomiso, perdiendo la razón de ser de la figura (en la que una parte da a otra la administración de los bienes). Por último, algunos países prohíben que el fiduciante sea a su vez beneficiario, especialmente si es el único beneficiario, al estar desnaturalizando la función del fideicomiso.

En cambio, algunos paraísos fiscales o jurisdicciones opacas no solo permiten cláusulas abusivas de los fideicomisos sino que además tienen estipulaciones normativas que favorecen los abusos y violaciones de leyes extranjeras. Según se describe en la publicación de Tax Justice Network “Trusts: weapons of mass injustice?”⁷:

1.6.a) Estipulaciones legales abusivas del marco legal de ciertos paraísos fiscales

- **No reconocimiento de leyes extranjeras:** el marco legal establece que no se podrá invalidar un fideicomiso regulado o creado según ley local (del paraíso fiscal) por violar una norma extranjera que afecte a alguna de las partes o bienes (Ej.: la legítima herencia).
- **No reconocimiento de sentencias extranjeras:** el marco legal establece que no se podrá invalidar un fideicomiso regulado o creado según ley local (del paraíso fiscal) ante una sentencia de un tribunal extranjero que invalide al fideicomiso o que requiera al fiduciario entregar bienes fideicomitados a una persona en particular. Este podría ser el caso cuando un tribunal extranjero requiere la entrega de bienes fideicomitados por violar una norma extranjera sobre herencia o un caso de fraude o por evasión fiscal.
- **Extensión del plazo de duración del fideicomiso y “decantamiento”:** en algunos países, dado que los bienes fideicomitados se aíslan del resto del patrimonio, los fideicomisos tienen un plazo de duración (Ej.: 30 años o hasta que un beneficiario que sea menor adquiera la mayoría de edad). Sin

(7) Andres Knobel, Trusts: Weapons of Mass Injustice? (2017) <www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2017/02/Trusts-Weapons-of-Mass-Injustice-Final-12-FEB-2017.pdf> [accessed 2 May 2022].

embargo, ciertos paraísos fiscales permiten que algunos tipos de fideicomisos puedan durar 100, 150, 1.000 años o indefinidamente. En relación a esto, aun si el fideicomiso puede durar poco tiempo, ciertos países permiten que el fideicomiso “decante” (decant) en otro nuevo (transfiriéndole todos sus bienes al nuevo fideicomiso), por lo que se prolonga la vida del fideicomiso en la práctica.

- **Restricción de la acción anti-fraude:** la mayoría de los países permiten acciones civiles anti-fraude, por ejemplo, si una persona se insolventa (transfiere todos sus bienes a un fideicomiso) luego de que se vuelva exigible una deuda. La acción anti-fraude suele aplicarse en un período razonable, considerando también el momento anterior a que la deuda se volviera exigible. Para reducir la posibilidad de que terceros ataquen al fideicomiso y así evitar perder los bienes fideicomitados, algunos paraísos fiscales reducen el tiempo en que prescribe la acción anti-fraude (por ejemplo dos años desde que el fideicomiso fue creado), o exigen que el tercero pruebe que el “propósito principal” de crear el fideicomiso haya sido cometer el fraude (no basta con que sea solo una de las intenciones del fiduciante). Algunos paraísos fiscales también exigen un estándar de prueba más alto como el que se aplica en las causas criminales (Ej.: más allá de la duda razonable - beyond reasonable doubt-).

- **Concepto de fideicomiso ficticio (sham trust):** aunque en ciertos países un fideicomiso puede ser invalidado por ser ficticio, por ejemplo, porque el fiduciante nunca cedió el control o beneficio sobre los bienes fideicomitados, en otros países como el Reino Unido solo se puede invalidar a un fideicomiso por ser ficticio (sham) cuando el fiduciante y el fiduciario intentaron que el fideicomiso opere de una forma distinta a lo estipulado en el contrato de fideicomiso. De todas formas, aun en el Reino Unido existe el concepto de un fideicomiso ilusorio para indicar que el fiduciante retiene el control sobre el fideicomiso.

1.6.b) Estipulaciones abusivas permitidas en el contrato de fideicomiso

- **El fiduciante como único beneficiario o como todas las partes del fideicomiso:** ciertos paraísos fiscales permiten que un mismo individuo sea fiduciante, protector, fiduciario y/o beneficiario, o alguna combinación, incluyendo que el fiduciante sea el único beneficiario (self-settled trust). Por ejemplo, en el caso de divorcio del billonario Akhmedov⁸ en el Reino Unido, éste

(8) [2021] EWHC 545 (Fam)

constituyó un fideicomiso discrecional en Bermuda donde era el fiduciante, protector, principal beneficiario y (aunque indirectamente) el fiduciario, ya que era el único director de la empresa que actuaba como fiduciario.

- **Cláusula de escape (flee clause):** obligación del fiduciario de migrar al fideicomiso, la ley que lo regula y/o nombrar a otro fiduciario en otra jurisdicción ante cualquier “peligro” como por ejemplo el cambio de una ley, un nuevo impuesto, una investigación o una solicitud de intercambio de información sobre el fideicomiso, etc.

- **Cláusula anti-derrochador (spendthrift) o de caducidad (forfeiture):** la cláusula anti-derrochador impide la enajenación voluntaria o involuntaria (Ej.: un acto de disposición como una venta) del interés de un beneficiario en un fideicomiso, o directamente contempla suspender o cancelar automáticamente la condición del beneficiario como tal, cada vez que un beneficiario intente transferir su interés en el fideicomiso, o sus acreedores intenten acceder al activo, o si el beneficiario entra en quiebra.

- **Cláusula anti-coacción (anti-duress):** permite al fiduciario desoír cualquier solicitud de distribución de bienes a favor de un beneficiario si el pedido viene del fiduciante o beneficiario “bajo coacción”, por ejemplo porque un tribunal o la autoridad fiscal le exige al fiduciante o fiduciario el pago de una deuda. Esta cláusula “protege” al fiduciario para que pueda no responder ante el pedido del fiduciante o beneficiario. Esta cláusula tiene el fin de que los bienes fideicomitados nunca terminen en manos de terceros.

2. El fideicomiso y el abuso de la opacidad

La opacidad de cualquier vehículo jurídico (Ej.: sociedad comercial, fundación, fideicomiso, etc.) puede ser explotada para incurrir en flujos financieros ilícitos como por ejemplo el lavado de activos, la evasión fiscal, etc. Esto se logra a través de ocultar de las autoridades y del escrutinio público ya sea la existencia del fideicomiso, o la identidad de los beneficiarios finales que lo controlan, o el datos sobre los ingresos y los activos del fideicomiso.

Por ejemplo, las audiencias⁹ (hearings) del Sub-comité Permanente de Investigaciones del Congreso de Estados Unidos presidido por el Senador Levin en 2008 (sobre las investigaciones contra los bancos UBS y LGT de Liechtenstein) dan cuenta de muchos casos de abuso y estrategias de secreto. Por ejemplo, el Anexo #104 titulado “Trucos de secreto bancario de los paraísos fiscales” (Tax haven bank secrecy tricks) mencionan, entre otros, el uso de fiduciarios “captivos”, fiduciantes nominales (straw men settlor) y fideicomisos caritativos falsos (fake charitable trusts). El fideicomiso es especialmente opaco en comparación con otros tipos de vehículos jurídicos por las siguientes razones:

- Falta de necesidad de registrar al fideicomiso al momento de crearlo,
- Dificultad para identificar a las partes del fideicomiso,
- Combinación entre fideicomisos y otros tipos de vehículos jurídicos, o
- Estructuras complejas de fideicomisos de individuos de gran capacidad contributiva (*high net worth individuals*)

2.1 Opacidad sobre la existencia del fideicomiso

La mayoría de las personas jurídicas deben registrarse o inscribirse ante una autoridad de gobierno con el fin de obtener validez legal o alguno de los beneficios que otorga la ley. Por ejemplo, la mayoría de las personas jurídicas deben inscribirse para obtener personería jurídica (para existir como una persona separada de sus creadores). De lo contrario, no pueden actuar en nombre propio ni ser titulares de bienes. Otro de los beneficios que puede otorgar la inscripción es la responsabilidad limitada, con el fin de que los socios o accionistas no respondan con todo su patrimonio personal por las deudas impagas de la sociedad sino solo hasta el valor de su inversión.

(9) <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CHRG-110shrg44127/pdf/CHRG-110shrg44127.pdf>

En cambio, en la mayoría de los países (especialmente en los países anglosajones), el fideicomiso no debe ser inscripto con el fin de obtener validez legal. El fideicomiso existe y crea derechos y obligaciones desde el momento en que es creado, siempre y cuando cumpla con las condiciones básicas (Ej.: con las tres “certezas” sobre la intención de crear el fideicomiso, el objeto y la materia¹⁰). Dado que en los países anglosajones el fideicomiso no se inscribe para tener validez legal, este se considera sin personalidad jurídica por lo que es el fiduciario quien figura como el titular de los bienes fideicomitidos y quien representa al fideicomiso en las interacciones económicas. El Anexo I brinda detalles sobre la registración de fideicomisos en 120 jurisdicciones, según el informe de Tax Justice Network “Registración de fideicomisos en el mundo”.

Con base en las recomendaciones anti-lavado del GAFI, algunas jurisdicciones requieren que el fiduciario advierta su estatus de fiduciario a las contrapartes. Por ejemplo, al abrir una cuenta bancaria el fiduciario debería avisar que está actuando en calidad de tal en relación con un fideicomiso. De no alertar a sus contrapartes, puede resultar imposible diferenciar a un individuo actuando en calidad de fiduciario de uno actuando a nombre y por cuenta propia. Por ejemplo, el Sr. Pérez figuraría como titular de un inmueble o de una cuenta bancaria, sin poder saber si es el verdadero propietario (como parecería ser el caso al ver el registro) o si es titular, pero solo como fiduciario de un fideicomiso (dato que sólo se puede saber si el fiduciario lo declara).

Esta falta de inscripción de los fideicomisos para obtener validez legal tiene como consecuencia que no se puede saber cuántos fideicomisos existen en el mundo, y mucho menos quiénes son sus partes (Ej.: fiduciante, beneficiario) ni cuáles o cuántos son sus activos e ingresos. Llamativamente, esta falta de información ocurre aun en países como Australia en el que los fideicomisos son ampliamente utilizados con fines comerciales. Esto genera enormes riesgos, incluyendo de evasión fiscal. Según la administración fiscal australiana, estimaciones conservadoras darían entre AU\$672 y 1.200 millones de ingresos fiscales perdidos anualmente a causa de los fideicomisos¹¹.

Los riesgos ante la falta de información sobre los fideicomisos fueron puestos de manifiesto en un informe¹² comisionado por la administración tributaria australiana (ATO por sus siglas en inglés). El informe concluyó que la opacidad generada por la falta de inscripción de los fideicomisos y de sus documentos permite a los

(10) Caso *Knight vs Knight* (1870) del Reino Unido.

(11) <https://www.ato.gov.au/about-ato/research-and-statistics/in-detail/general-research/current-issues-with-trusts-and-the-tax-system/>

(12) De Silva, Ashton et al, *Current Issues with Trusts and the Tax System: Examining the Operation and Performance of the Tax System in Relation to Trusts, with a Particular Focus on Discretionary Trusts Linked to High Net Worth Individuals* (2019) <<https://iorder.com.au/publication/Download.aspx?ProdID=1-GJ16CAC-P1>> [accessed 6 June 2023].

contribuyentes falsificar documentos, cambiar fechas, o el estatus de las partes del fideicomiso con el fin de evitar el pago de impuestos o de esconder al beneficiario final:

Una cuestión de importancia primordial es si las leyes del impuesto sobre la renta pueden aplicarse adecuadamente ante las fuentes actuales de información sobre fideicomisos.... El análisis demuestra que, sin datos más completos sobre los fideicomisos, existe una complejidad inherente para determinar mejor el tamaño potencial de la población de fideicomisos activa en cualquier ejercicio financiero... en el contexto de un sistema de auto declaración, esto presenta un conjunto único y complejo de desafíos para la ATO...

La falta de requisitos de registro y autenticación de fideicomisos fomenta el oportunismo y el fraude por parte de los contribuyentes. Las alegaciones de que los fideicomisos existen y tienen determinados términos pueden basarse en documentos falsificados y/o en alegaciones falsas de que los documentos constitutivos se han perdido o destruido. Los derechos de distribución y/o el estatus de las personas como beneficiarios de los fideicomisos pueden modificarse antes de las auditorías fiscales con el fin de ajustarse a las declaraciones fiscales de años anteriores.” (pp. 89-106, énfasis agregado, traducción propia del inglés)

Del mismo modo, comunicaciones internas entre facilitadores (Ej.: abogados, proveedores de servicios fiduciarios) en el caso Pugachev¹³ del Reino Unido dan cuenta de la misma facilidad para cambiar documentos retroactivamente o que el fiduciante/protector modifique cualquier cláusula del contrato de fideicomiso en el futuro:

“Se adjunta la escritura de fideicomiso que refleja la conversación que tuvimos. Puedes cambiar este documento en cualquier momento y Bill (el abogado) nos dice que básicamente puedes hacer lo que quieras más adelante, pero esta es una buena base para el fideicomiso”

“-L: ¿Cuán fácil es modificar retroactivamente la escritura de fideicomiso en caso de que queramos ‘afinarlo’ más adelante?”

-P: Muy fácil. El 13 da un poder total para reescribir la escritura con el consentimiento del Protector” (traducción propia del inglés)

(13) <http://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Ch/2017/2426.html>

2.2 Falta de identificación de todas las partes del fideicomiso a nivel de beneficiarios finales

2.2.1 Inscripción sin llegar hasta el beneficiario final

Luego de saber que el fideicomiso existe, el segundo elemento a considerar es saber quiénes son las partes del fideicomiso, hasta llegar a una persona natural. La Recomendación 25 del GAFI, que trata sobre transparencia de beneficiarios finales, requiere asegurar la disponibilidad de información sobre los beneficiarios finales de los fideicomisos. Sin embargo, aquellos países que no requieren registrar a los beneficiarios finales, no solicitarán el dato de las partes del fideicomiso hasta el beneficiario final.

La Recomendación 25 del GAFI fue reformada en el año 2023 y contempla la inscripción de beneficiarios finales en registros centrales, aunque esto no es un requisito. No obstante, muchos países decidieron requerir la registración de beneficiarios finales de los fideicomisos. De acuerdo con el informe¹⁴ de Tax Justice Network, al 2022 había 65 jurisdicciones que requerían informar a los beneficiarios finales de por lo menos algún tipo de fideicomiso:

- Los 27 miembros de la Unión Europea
- Estados Unidos y cuatro territorios norteamericanos (Guam, Islas Vírgenes de Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana) cuando se trata de un fideicomiso de negocios (business trusts) que debe inscribirse ante una Secretaría de un Estado, según la ley de registración de beneficiarios finales (Corporate Transparency Act)
- 11 jurisdicciones de América Latina y el Caribe: Antigua & Barbuda, Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, San Cristóbal y Uruguay.
- 9 jurisdicciones en Europa: Andorra, Gibraltar, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, Reino Unido y San Marino
- 7 en África: Botsuana, Marruecos, Namibia, Ruanda, Seychelles, Tanzania y Túnez.
- 5 en Asia (principalmente en Medio Oriente): El Líbano, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Sri Lanka y Turquía.
- 1 en Oceanía: Nauru

(14) Andres Knobel and Florencia Lorenzo, Trust Registration Around the World, 2022 <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2022/07/Trusts-FATF-R-25-1.pdf>> [accessed 8 November 2022].

2.2.1.1 No todas las partes deben ser registradas

La Recomendación 10 del GAFI sobre medidas de debida diligencia y su Nota Interpretativa 10 constituyen la base para determinar quiénes son las partes del fideicomiso que deben ser identificadas:

- Fiduciante
- Fiduciario
- Protector (si existe)
- Beneficiarios o clases de beneficiarios
- Cualquier otro individuo con control efectivo sobre el fideicomiso

Muchas jurisdicciones tomaron esta regla para determinar cuáles partes deben identificarse como beneficiarios finales de los fideicomisos, como por ejemplo la Unión Europea (Art. 3.6.ii de la Directiva Anti-Lavado de Activos).

Sin embargo, algunos países, especialmente en América Latina, no requieren identificar explícitamente a todas las partes del fideicomiso según lo requieren las reglas del GAFI (Ej.: Paraguay o Uruguay)¹⁵. Esto puede resultar en opacidad, aun si el país cuenta con un tipo de fideicomiso local más simple (Ej.: que solo admita fiduciante, fiduciario y beneficiarios). Dado que cualquier persona puede crear, administrar o beneficiarse de un fideicomiso extranjero (o local, si la ley del país permite crearlos), los países deberían requerir la inscripción de todas las partes del fideicomiso. Principalmente, la figura que suele omitirse es el “protector” (figura típica de los fideicomisos discrecionales) que no necesariamente existe en la normativa latinoamericana (aunque cualquier residente de la región podría estar relacionado a un fideicomiso discrecional). Una forma de resolver esta laguna legal es agregar la frase “o cualquier otro individuo que tenga control efectivo sobre el fideicomiso” y establecer guías que especifiquen que un “protector” quedaría alcanzado por esa regla general.

En cambio, países como Argentina requieren identificar a todas las partes explícitamente. La Resolución de AFIP 3312/2012 (en su versión actualizada), establece:

“Los fiduciantes, fiduciarios, fideicomisarios, beneficiarios, protectores y similares que actúen en fideicomisos del país y del exterior, cuando estos sean personas humanas, serán considerados también como beneficiarios finales...La obligación de informar la cadena de participaciones deberá ser cumplida también en el caso de que los fiduciantes, fiduciarios, fideicomisarios, beneficiarios, protectores y similares sean personas

(15) Ver informe de Paraguay y Uruguay del Índice de Secreto Financiero publicado en 2022.

jurídicas u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas. En este supuesto se deberá informar, además, el beneficiario final de las mismas”

2.2.2 Inscripción de las partes del fideicomiso aplicando umbrales

En el caso de los beneficiarios finales de personas jurídicas como las sociedades comerciales, las Reglas del GAFI aplican una regla en cascada donde se sugiere la opción de establecer umbrales, ej.: cualquier individuo que tenga más del 25% de las acciones de la sociedad. Aunque en el caso de los fideicomisos el GAFI y el Foro Global establecen que no se deben aplicar umbrales, algunos países los establecen, por ejemplo: requiriendo identificar únicamente a los beneficiarios que tengan derecho a más del 25% de los ingresos o bienes del fideicomiso, en vez de identificar a todos los beneficiarios, independientemente de sus derechos.

2.2.3 Partes complejas: fiduciantes nominales y económicos, y beneficiarios indirectos

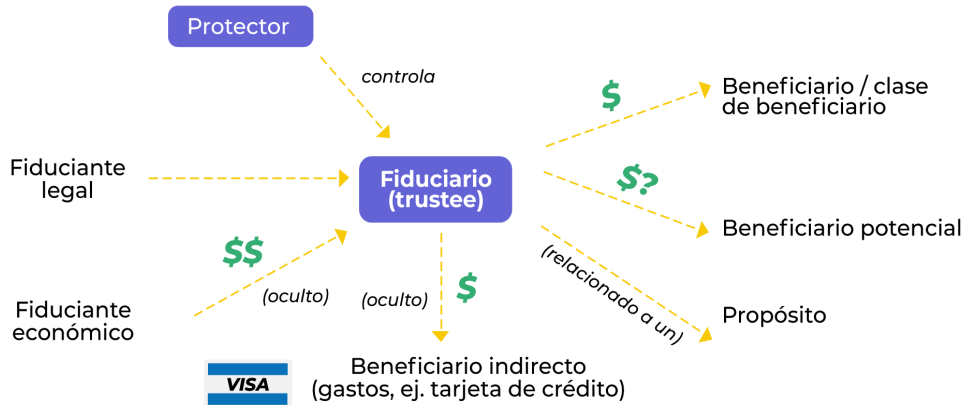
La mayoría de los países que siguen las reglas del GAFI requieren identificar a todos las partes de los fideicomisos. En tal caso, la utilización del plural (ej.: fiduciantes) es necesaria en el caso de que exista más de uno, especialmente para el caso de los beneficiarios y fiduciarios.

Aunque el plural abarcaría en principio a cualquier “tipo” de parte, resultaría conveniente establecer el requisito explícito de dos tipos más de partes: fiduciantes (legales y económicos) y beneficiarios indirectos. Por una parte, algunos paraísos fiscales por ejemplo diferencian entre el fiduciante legal (legal settlor), una suerte de testaferro o fiduciante nominal que aparece en el contrato del fideicomiso a diferencia del fiduciante económico (economic settlor), quien es el verdadero propietario de los bienes entregados al fideicomiso.

Por otra parte, la OCDE en 2022, en su reforma del estándar para el intercambio automático de información bancaria¹⁶ (el Common Reporting Standard o CRS) agregó entre los beneficiarios finales de los fideicomisos al beneficiario indirecto (pág. 93). Esta figura se refiere a aquellas personas que, sin figurar explícitamente como beneficiarios en el contrato de fideicomiso, reciben distribuciones indirectas (y simuladas). Por ejemplo, el pago por sus consumos de tarjeta de crédito o gastos de educación, que son disfrazados como gastos del fideicomiso.

(16) Crypto-Asset Reporting Framework and Amendments to the Common Reporting Standard (2022) <<https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/crypto-asset-reporting-framework-and-amendments-to-the-common-reporting-standard.pdf>> [accessed 6 June 2023].

Figura 3. Partes complejas del fideicomiso: fiduciantes legales y económicos, y beneficiario indirecto.



Fuente: elaboración del autor

2.2.4 Mecanismo indirecto para nombrar partes del fideicomiso

Las audiencias (hearings) del Subcomité Permanente de Investigaciones del Congreso de Estados Unidos, presidido por el Senador Levin en 2008, mencionan una estrategia de opacidad del banco LGT de Liechtenstein, que consistía en que los beneficiarios serían “los accionistas de la última capa de una entidad que controlara a la fundación”. (Las fundaciones de interés privado son esencialmente muy similares a los fideicomisos en sus efectos y usos, así como en las partes)¹⁷. De esta forma, los beneficiarios no serían mencionados en el estatuto de la fundación ni podrían ser conocidos, excepto que uno supiera cuál es la última capa del control sobre la fundación y quiénes son los accionistas de esa última entidad. Describe el documento del Subcomité:

“LGT constituyó la Fundación Luperla... Para ocultar la participación de los Lowy, LGT empleó una serie de trucos para mantener el secreto. En primer lugar, LGT no incluyó el nombre Lowy en ninguno de los documentos oficiales de Luperla...el único nombre que figuraba en los documentos de la fundación era el de su abogado, Joshua H. Gelbard...En tercer lugar, LGT y los Lowy diseñaron un mecanismo único para ocultar el hecho de que los Lowy eran los beneficiarios de la Fundación Luperla. La clave del plan era una sociedad de Delaware llamada Beverly Park Corporation, controlada por los Lowy...Beverly Park tiene una compleja cadena de propiedad que, en última instancia, termina en el Frank Lowy Family Trust. El presidente y director de Beverly Park desde su creación es Peter Lowy. La disposición

(17) El fundador de la fundación sería equivalente al fiduciante, el consejo de administración sería igual al fiduciario, y por último están los beneficiarios. La principal diferencia con el fideicomiso es que las fundaciones son consideradas personas jurídicas y deben inscribirse

clave de Luperla establece que los beneficiarios de la fundación serían nombrados por la última empresa en la que Beverly Park tuviera acciones. Eso significaba que Luperla no tenía beneficiarios oficiales en el momento en que se constituyó ni en los años siguientes, salvo, por supuesto, los beneficiarios financieros que se nombraban en los documentos de LGT. Este ingenioso montaje permitió a los Lowy negar con la cara seria que fueran beneficiarios de la fundación, al tiempo que controlaban la sociedad de Delaware que finalmente se utilizaría para nombrar a esos beneficiarios” (pág. 48, énfasis agregado, traducción propia del inglés)

2.2.5 Confusión sobre el control del fideicomiso

En principio, el fiduciante pierde el control sobre el fideicomiso y los bienes fideicomitidos siempre y cuando el fiduciario actúe de acuerdo con las instrucciones establecidas en el contrato de fideicomiso. Sin embargo, el fiduciante puede conservar el control sobre el fideicomiso y las decisiones según lo permita la legislación, o aprovechando la opacidad sobre el fideicomiso, la identidad de las partes o sus derechos y obligaciones.

Por ejemplo, el fiduciante podría mantener el control si:

- Es también el fiduciario, o lo controla mediante relaciones de familia, amistad o coerción.
- Es también el protector, o lo controla mediante relaciones de familia, amistad o coerción.
- Conserva el derecho a veto sobre las decisiones del fiduciario.
- Conserva el derecho a remover al fiduciario, o a nombrar más fiduciarios para modificar las mayorías.
- Es el accionista principal o director de la entidad que actúa como fiduciario del fideicomiso (Ej.: private trust company).
- Tiene derecho a revocar el fideicomiso.

2.2.6 Fideicomisos involucrados en estructuras complejas

Los fideicomisos pueden estar involucrados en estructuras complejas, por ejemplo, la combinación de fideicomisos con personas jurídicas o estructuras de muchas capas. Aunque en general no está prohibido ni se pide justificación para crear estructuras complejas, éstas pueden ser explotadas para ocultar al beneficiario final. Las estructuras complejas pueden lograr que un individuo evite ser registrado como beneficiario final o confundir sobre quién tiene el control verdadero. Otros objetivos de las estructuras complejas tienen que ver con la protección de activos al

aislarlos de la suerte del resto de la estructura, mantener el control sobre el negocio, etc.

2.2.6.1 Combinación de fideicomisos con personas jurídicas para generar opacidad

Una de las formas más simples de generar opacidad y ocultar - legalmente - al beneficiario final consiste en combinar fideicomisos con personas jurídicas en la estructura corporativa.

Persona jurídica como parte de un fideicomiso

La mayoría de las leyes o estándares no establece a quién se debe identificar en el caso de que una parte del fideicomiso, ej.: el beneficiario, sea una persona jurídica. Alternativamente, la normativa puede requerir que se apliquen las normas correspondientes según el tipo de vehículo jurídico.

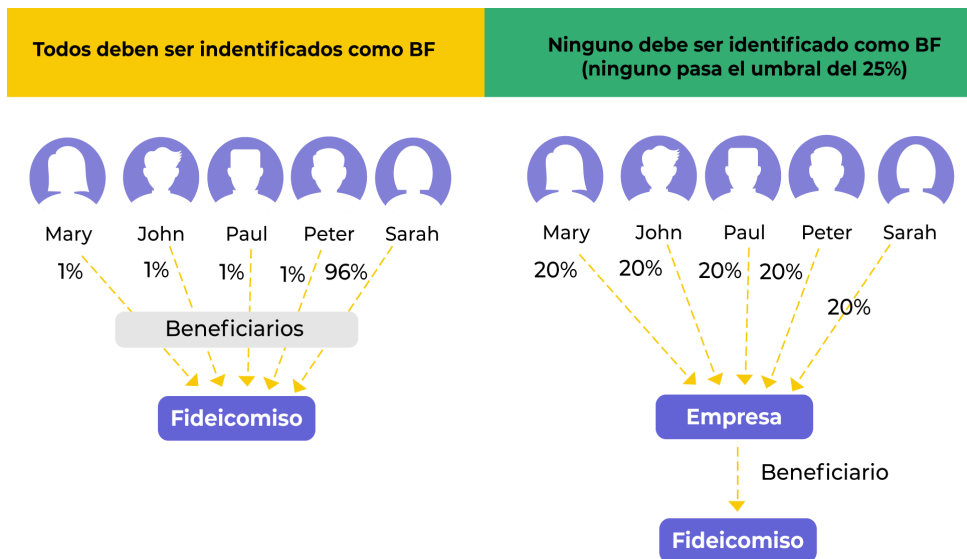
La principal forma de generar opacidad consiste en aprovechar las diferentes reglas que aplica el GAFI (y la mayoría de los países que lo siguen) según el tipo de vehículo jurídico. Especialmente, se trata de aprovechar de los alto umbrales que se utilizan para determinar al beneficiario final de las sociedades comerciales. Resumidamente, las reglas del GAFI para sociedades comerciales requieren identificar a los individuos que tengan una propiedad “controlante” directa o indirectamente, estableciendo como umbral parámetro “más del 25%” de las acciones (el cual es adoptado por muchos países, especialmente en Europa, aunque los países latinoamericanos suelen aplicar umbrales menores¹⁸) Cuando ningún individuo pasa el umbral de propiedad de acciones, las reglas del GAFI contemplan identificar a quien tenga control por otros medios, o de lo contrario nombrar a un senior manager¹⁹.

Como muestra la siguiente figura, se puede generar opacidad al interponer a personas jurídicas como partes del fideicomiso. En este caso, en vez de identificar a todos los individuos que tienen algún interés o derecho en el fideicomiso por más mínimo que sea (para los fideicomisos no se deberían aplicar umbrales), se deberá identificar únicamente a los individuos que superen el umbral establecido en la definición local de beneficiarios finales para sociedades comerciales.

(18) Por ejemplo, Costa Rica y Uruguay utilizan un umbral del 15%, Paraguay y Perú del 10%, Colombia del 5%, y Argentina y Ecuador no aplican umbrales y cualquier individuo que tenga por lo menos una acción debe ser identificado como beneficiario final.

(19) Las reglas del GAFI en la Recomendación 10 y su Nota Interpretativa sobre debida diligencia requieren que cuando nadie pasa el umbral establecido (ej. 25%) se debe identificar a quien tenga “control por otros medios”, y si no se encuentra a nadie, a una persona con jerarquía superior (el senior manager). Aunque las reglas son claras, resulta difícil determinar quién tiene control “por otros medios”, excepto que el estatuto dé derecho a veto a algún individuo. En cambio, influencia por relaciones familiares o amenazas pueden resultar imposibles de probar o determinar. Consecuentemente, en la mayoría de los casos, si no hay ningún individuo que pase el umbral, se identifica solo al “senior manager” (en otros países como el Reino Unido no hace falta identificar a nadie y se informa que la entidad no tiene beneficiarios finales).

Figura 4. Personas jurídicas como parte del fideicomiso para evitar identificar a los beneficiarios finales



Fuente: Knobel, "Transparency of asset and beneficial ownership information", FACTI Panel

Fideicomiso como beneficiario final de persona jurídica

Resulta muy común que un fideicomiso tenga una empresa subyacente (underlying company) para que ésta sea la titular de los bienes fideicomitados en vez de dejarlos en nombre del fiduciario. Al tener el fideicomiso el 100% de las acciones sobre la empresa subyacente, el fideicomiso "debería ser" el beneficiario final de la empresa subyacente. Sin embargo, como solo personas naturales pueden ser beneficiarios finales, la pregunta es a quién debe identificarse como beneficiario final del fideicomiso y ergo de la empresa subyacente.

Una solución orgánica sería aplicar las reglas de los fideicomiso y, en consecuencia, identificar a todas las partes del fideicomiso (sin aplicar umbrales). Sin embargo, algunos países (Ej.: Reino Unido) se apartan de esta regla y en cambio requieren identificar únicamente a cualquier individuo con el derecho a ejercer o que efectivamente ejerza influencia significativa o control sobre las actividades del fideicomiso (Regla V de identificación del beneficiario final, Guía Resumen del Reino Unido para empresas sobre el Registro de Beneficiarios Finales²⁰).

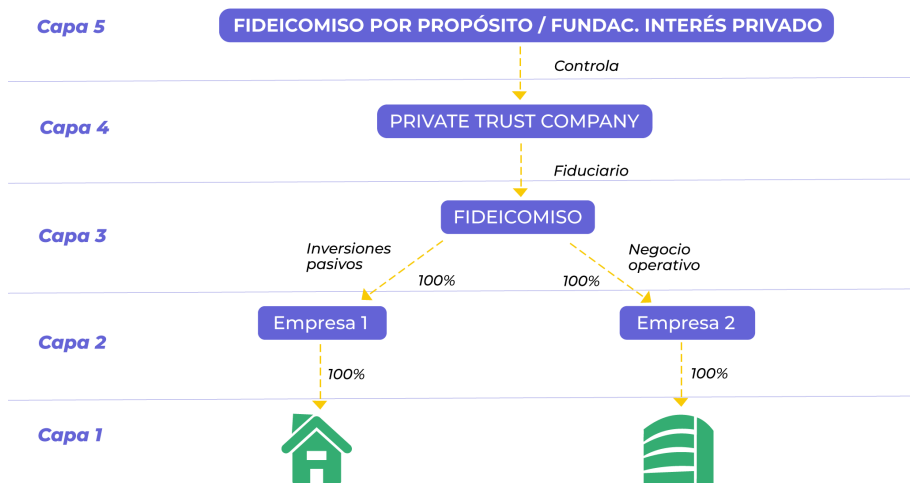
2.2.6.2 Estructura de fideicomiso de cinco capas para grandes patrimonios

En el Capítulo 4 del libro Capital sin Fronteras (Capital without Borders), Brooke Harrington describe la siguiente estructura de cinco capas utilizada por personas de grandes patrimonios. Del mismo modo, un informe comisionado por la

(20) https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/621568/170622_NON-STAT_Summary_Guidance_4MLD_Final.pdf

administración fiscal de Australia concluyó que “cadenas de fideicomisos de cinco capas son comunes.”²¹

Figura 5. Estructura compleja de fideicomiso de cinco capas



Fuente: elaborado por el autor a partir de la descripción del libro “Capital fin fronteras”

Empezando desde abajo, los activos (Ej.: inmuebles, yates, aviones privados) o las acciones en una empresa productiva (Ej.: el negocio familiar) suelen estar en manos de sociedades comerciales para aprovechar el beneficio de la responsabilidad limitada y para que la entidad sea la dueña de los activos, lo cual suele ser reconocido en la mayoría de los países (a diferencia del fideicomiso, que puede no ser reconocido, razón por la cual el fiduciario, como titular de los bienes, podría ser considerado su propietario absoluto, en vez de un mero titular legal con un dominio fiduciario, o sea limitado²²).

La tercera capa es el fideicomiso en sí mismo, con todas sus partes, para obtener la flexibilidad, por ejemplo, de cambiar o controlar al fiduciario, y de agregar o remover beneficiarios o decidir sobre las distribuciones a su favor.

La cuarta capa la constituye el fiduciario, que en este caso es una persona jurídica, (Ej.: una sociedad comercial). De esta forma, se logran diferentes objetivos. Por un lado, se evitan los problemas ante la muerte o incapacidad del fiduciario persona natural. Asimismo, se logra limitar la responsabilidad de quienes tienen acciones (y

(21) <https://www.ato.gov.au/about-ato/research-and-statistics/in-detail/general-research/current-issues-with-trusts-and-the-tax-system/>

(22) El dominio fiduciario es limitado porque el fiduciario solo tiene titularidad, pero los bienes fideicomitados que están a su nombre no se considera que pertenecen a su patrimonio personal, sino que deben ser administrados en favor de los beneficiarios, según las indicaciones del fiduciante.

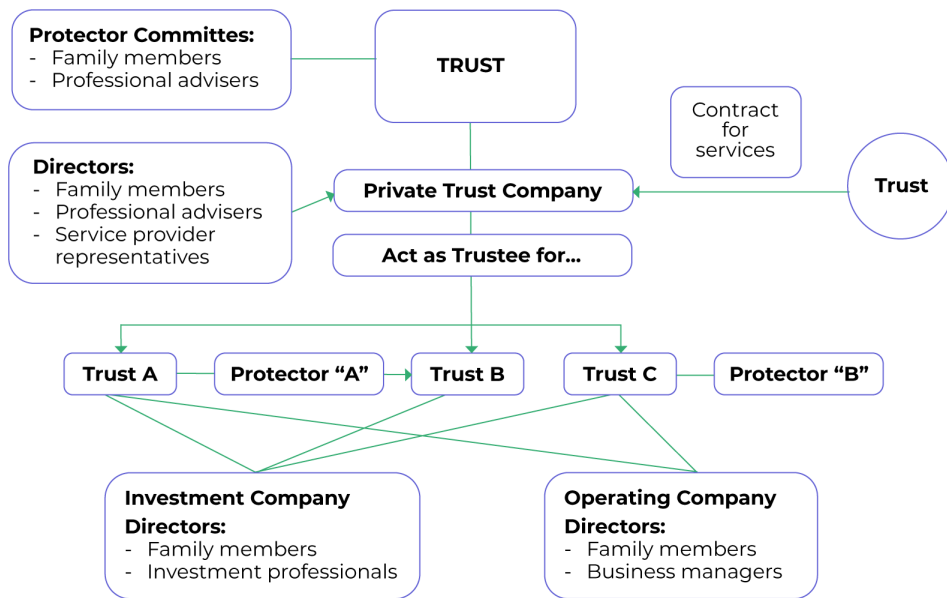
controlan) a la entidad fiduciaria, ya que opera la misma responsabilidad limitada de cualquier sociedad comercial. Además, resulta más fácil controlar las decisiones de la entidad fiduciaria, dependiendo de las acciones sobre la entidad o de quiénes serán sus directores.

La última capa consiste en un fideicomiso por propósito o una fundación de interés privado, controlado por la familia o el fiduciante, para tener aún más control sobre la entidad fiduciaria y consecuentemente sobre las decisiones del fideicomiso y los activos subyacentes.

Por ejemplo, el famoso informe de 2011 sobre Casos de Alta Corrupción de la Iniciativa sobre Recupero de Activos Robados (StAR) conformado por el Banco Mundial y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC)²³ contaba con una estructura de fideicomisos similar a la descrita por Harrington. Demostrando que estas estructuras no son ilegales, el Informe la describía como una estructura compleja pero legítima.

Figura 6. Estructura compleja de fideicomiso propuesta por un intermediario

FIGURE 3.1 Example of a Complex Legitimate Vehicle Structure



Fuente: “Puppet Masters”, 2011, StAR. (Gráfica solo disponible en inglés)

(23) mile Van der Does de Willebois and others, The Puppet Masters. How the Corrupt Use Legal Structures to Hide Stolen Assets and What to Do About It, 2011 <<https://star.worldbank.org/sites/star/files/puppetmastersv1.pdf>> [accessed 8 May 2022].

2.3 Secreto sobre los activos del fideicomiso

Aun si se conoce sobre la existencia del fideicomiso y sus partes, puede resultar imposible conocer los activos e ingresos del fideicomiso, especialmente ante la falta de publicación de estados contables (a diferencia de lo que sucede en las sociedades comerciales). Por ejemplo, en el divorcio más caro del Reino Unido (el caso Akhmedov de 2021²⁴), el juez describió que no existían motivos aparentes para crear y transferir activos entre los fideicomisos que el fin de ocultar los activos de su exmujer y dificultar su acceso:

“En marzo de 2015, H pretendió entonces ceder sus acciones en Avenger y otras empresas a un fideicomiso discrecional de Bermudas... Este fue un intento ... de ocultar la participación de H en las sociedades propietarias de los bienes de lujo -y por extensión de ocultar dichos bienes, incluido el M.V. “Luna”- como resultado de la amenaza de las demandas de W [la esposa]...”

No puedo discernir ninguna otra razón plausible para estas nuevas transferencias de los activos monetarios y el yate a nuevos fideicomisos de Liechtenstein que no sea la intención de dificultar que la esposa descubriera el paradero de los activos (incluso si pudo descubrir detalles sobre las estructuras originales) y/o dificultar la obtención de una compensación debido a la interposición de nuevas capas de transacciones entre Cotor y las nuevas estructuras.” (énfasis agregado, traducción del inglés)

2.4 Resumen de estrategias de opacidad

En conclusión, existen muchas formas de crear opacidad o por lo menos confundir a las autoridades sobre quién se beneficia y controla al fideicomiso.

- **Partes que no deben ser identificadas hasta el beneficiario final.** Pueden crearse muchas partes del fideicomiso (Ej.: el protector, el fiduciante económico, el beneficiario potencial o el beneficiario indirecto) que no estén contempladas por la normativa local por lo que no deberán tener que registrarse. Del mismo modo, si la normativa no requiere llegar hasta el beneficiario final de cada parte del fideicomiso o se establecen umbrales contrarios al GAFI (Ej. identificar al beneficiario que tenga derecho a más del 25% de los ingresos del fideicomiso), se estará ocultando a muchos individuos.

(24) [2021] EWHC 545 (Fam)

- **Personas jurídicas como partes del fideicomiso.** Puede generarse opacidad al interponer a personas jurídicas como partes del fideicomiso y así aprovechar los altos umbrales en la definición de beneficiarios finales de sociedades comerciales. De esta forma, se evitaría identificar a cualquier individuo que posea menos del umbral aplicable (Ej.: 25%) sobre las acciones de la empresa que es una parte del fideicomiso.

- **Control indirecto sobre las decisiones del fiduciario.** Existen muchas formas en las que un individuo puede controlar al fiduciario y ergo al fideicomiso:

- o El fiduciante podría ser el mismo fiduciario (como individuo).
- o El fiduciante podría ser o controlar al protector, quien controla al fiduciario.
- o El fiduciante (o el protector), podrían reservarse derecho a veto, posibilidad de remover al fiduciario, posibilidad de agregar fiduciarios (para ganar por mayoría) o de revocar al fideicomiso.
- o El fiduciante podría ser el propietario, controlante o director del fiduciario corporativo (private trust company).

- **Flexibilidad para agregarse como beneficiario o recibir distribución indirecta.** A través del control sobre el fiduciario y aprovechando la flexibilidad, el fiduciante podría ser agregado en el futuro como beneficiario (para no figurar en el contrato de fideicomiso) hasta tanto reciba la distribución (luego sería removido, por las dudas). Nadie se enteraría del cambio, especialmente en los países donde no se necesita registrar al fideicomiso, a la partes del fideicomiso o actualizar los datos. Otra opción sería que el fideicomiso haga una distribución indirecta, pagando gastos del fiduciante (Ej.: su tarjeta de crédito) aunque haciéndolos pasar como gastos legítimos del fideicomiso.

2.4.1 Ejemplos reales de fideicomisos involucrados en estructuras complejas:

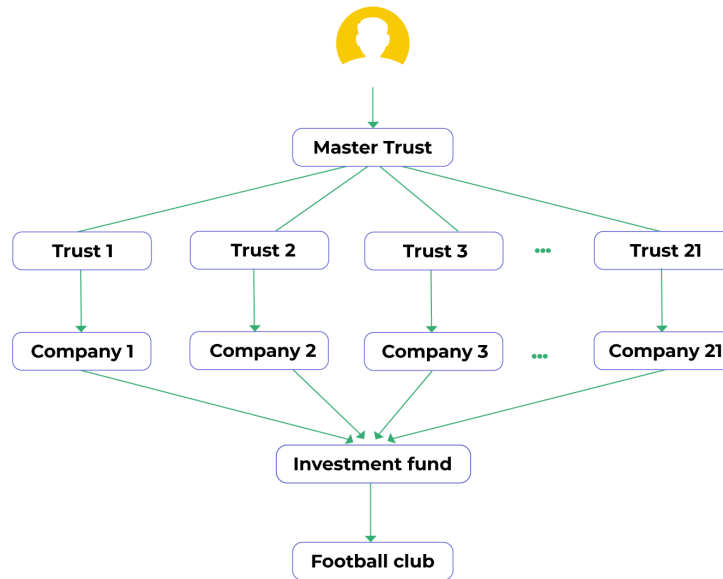
2.4.1.1 Adquisición de clubes de fútbol ingleses ocultando al beneficiario final

Una investigación con cámara oculta de Al Jazeera revela una estrategia propuesta por un facilitador para adquirir clubes de fútbol en Inglaterra. En esencia, la estrategia consiste en aprovechar la opacidad generada por fondos de inversión y por fideicomisos.

Empezando desde abajo, el club de fútbol será adquirido por un fondo de inversión, el cual contará con por lo menos 21 empresas como inversoras titulares de cuota partes iguales. El número mínimo de 21 es importante porque en el Reino Unido

los fondos de inversión deben informar a los inversores que posean por lo menos el 5% del fondo. Al crear 21 empresas, ninguna pasará el umbral del 5% (todas entran 4.9% aproximadamente). Para asegurarse aún más opacidad, la estrategia también propone que cada empresa sea propiedad de un fideicomiso diferente. Finalmente, el individuo beneficiario final controlará a los 21 fideicomisos (y a las empresas subyacentes) a través de un fideicomiso madre (master trust).

Figura 7. Estructura para ocultar al propietario de clubes de fútbol



Fuente: Knobel et al, "Trust registration around the world", Tax Justice Network, Julio de 2022 (a partir de la descripción de la investigación de Al Jazeera). (Gráfica solo disponible en inglés)

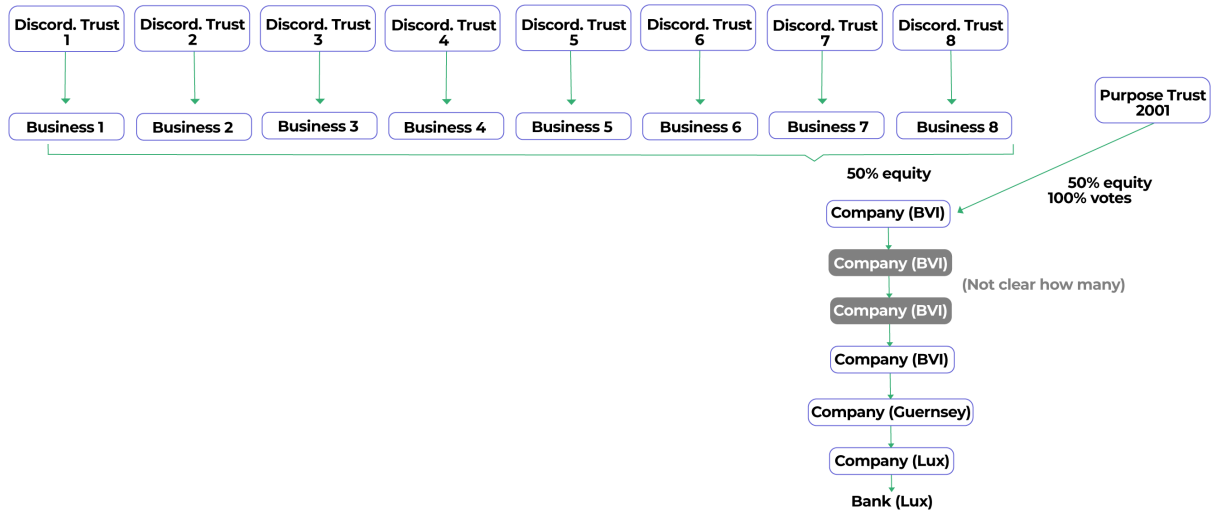
2.4.1.2 Control sobre un banco de Luxemburgo

Según un artículo de Bloomberg²⁵, un banco de Luxemburgo sospechado por el tipo de clientes contaba con la siguiente estructura de control. Aunque se desconoce el motivo de tal estructura, es probable que la opacidad o el control sean los objetivos principales.

La figura ilustra, empezando desde abajo, que el banco es propiedad de una empresa de Luxemburgo, la cual es propiedad de una empresa de Guernsey, y luego de un número indeterminado de empresas de Islas Vírgenes Británicas. Finalmente, el control de los votos sobre esta estructura piramidal recae en un fideicomiso por propósito (purpose trust), el cual también tiene el 50% de las acciones. El 50% restante de las acciones con derechos económicos (ya que los derechos políticos están en manos del fideicomiso por propósito) se dividen entre 8 empresas, cada una de las cuales es propiedad de uno de los 8 fideicomisos discretivos.

(25) <https://www.bloomberg.com/news/features/2020-11-19/prince-andrew-helped-david-rowland-and-banque-havilland-woo-sketchy-clients#xj4y7vzkq>

Figura 8. Estructura de control de banco de Luxemburgo



Fuente: Knobel, “Complex ownership structures”, Tax Justice Network, Febrero de 2022 (elaborado sobre la descripción de Bloomberg). (Gráfica solo disponible en inglés)

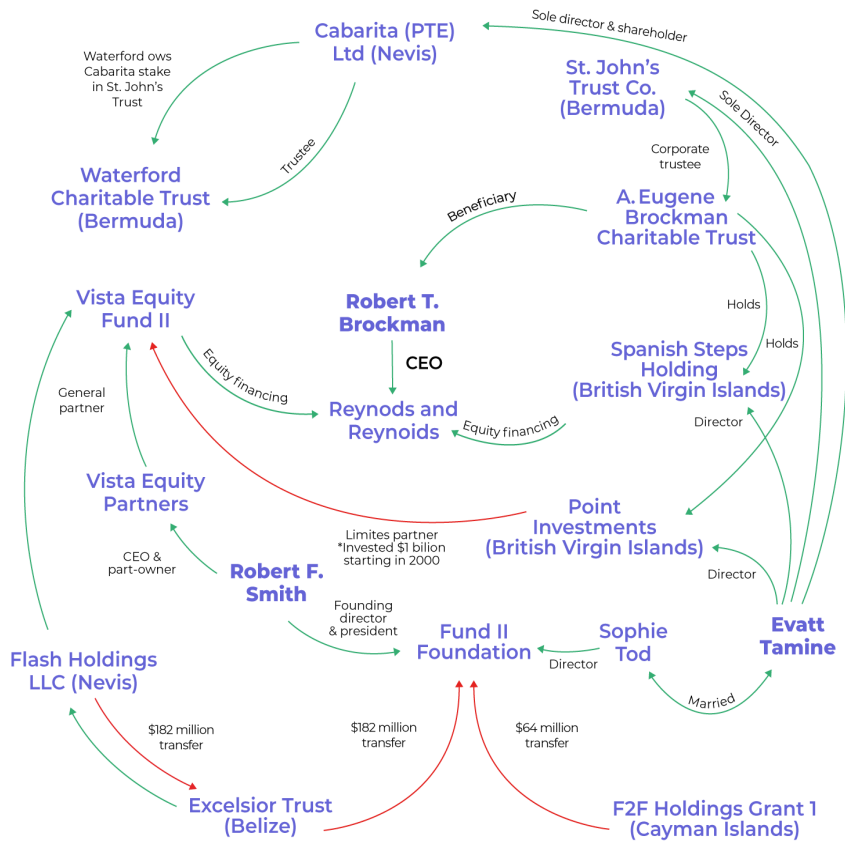
2.4.1.3 Mayor caso de evasión fiscal en Estados Unidos contra un individuo

Un artículo de Bloomberg proporcionó la siguiente figura sobre la estructura de fondos de inversión y fideicomisos montada por Brockman, en el mayor caso de acusación de evasión del impuesto a la renta de Estados Unidos contra un individuo (por 2 mil millones de dólares).

Según la denuncia²⁶ del Departamento de Justicia de Estados Unidos (Department of Justice o DoJ), entre las estrategias del esquema se encontraban modificar el nombre del fideicomiso para llamarlo “caritativo” y mover activos a un fideicomiso por propósito (purpose trust) con un propósito caritativo inventado para evitar preguntas del banco y de las autoridades sobre los beneficiarios finales.

(26) <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1327921/download>

Figura 9. Estructura de esquema de evasión fiscal a la renta personal



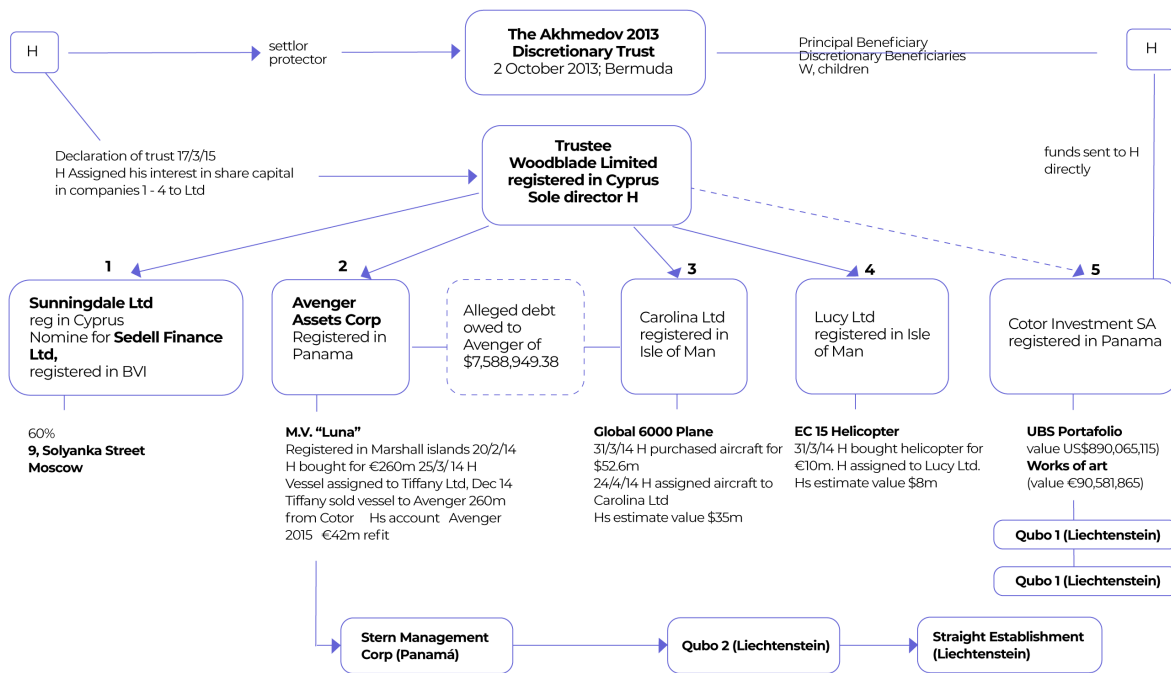
Fuente: Bloomberg. (Gráfica solo disponible en inglés)

2.4.1.4 Divorcio más caro del Reino Unido

La sentencia²⁷ de divorcio del Reino Unido contra Akhmedov ilustra la siguiente estructura (simplificada, comparada con los nuevos fideicomisos creados a posterioridad). Aparentemente uno de los motivos de la estructura era proteger a los activos para que no fueran alcanzados por su ex mujer. Según se desprende de la figura, la cabeza de la estructura consiste en un fideicomiso discrecional en el que el marido tiene el rol de fiduciante, protector, principal beneficiario y único director del fiduciario corporativo.

(27) <https://www.judiciary.uk/wp-content/uploads/2018/04/Akhmedova-v-Akhmedova-full-judgment.pdf>

Figura 10. Estructura de control del caso de divorcio más caro del Reino Unido



Fuente: Sentencia de divorcio. (Gráfica solo disponible en inglés)

2.4.2 Ejemplos de fideicomisos utilizados para ocultar activos, control o eludir sanciones

2.4.2.1 El caso Pugachev en el Reino Unido

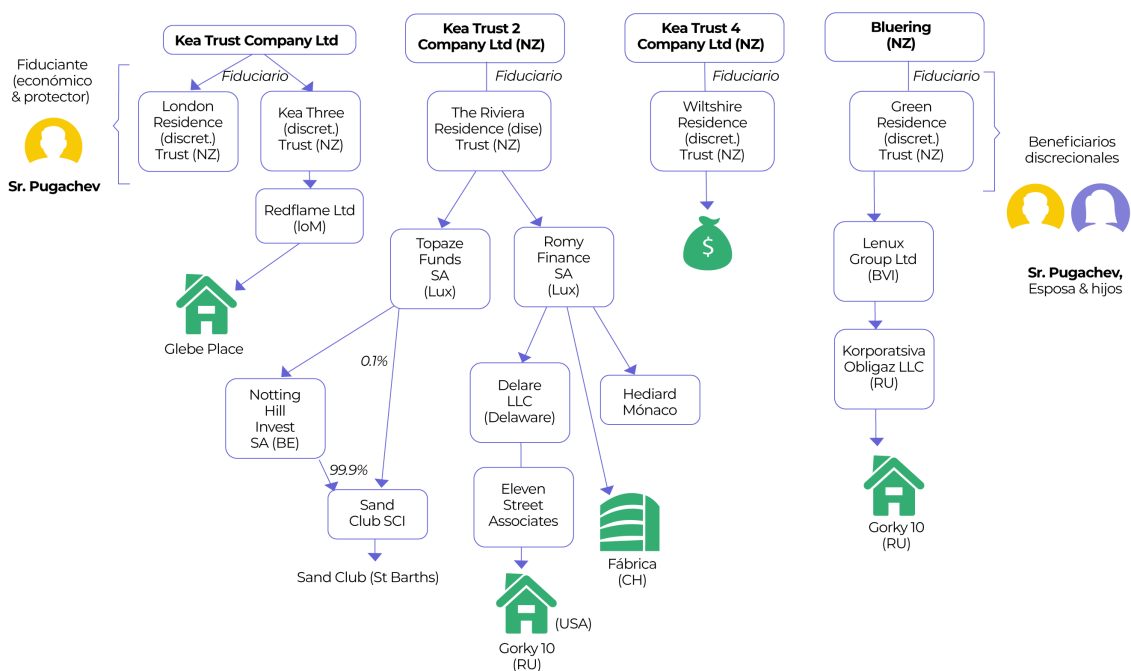
Este caso²⁸ involucra a un oligarca ruso, Pugachev, quien intentó ocultar sus activos de sus acreedores al transferirlos a cinco fideicomisos discrecionales y pretender haberse desprendido de los mismos. Sin embargo, el juez falló en su contra, concluyendo que *“la intención del Sr. Pugachev al constituir los cinco fideicomisos era conservar el control de los activos, pero utilizarlos como pretexto para engañar a terceros ocultando su control. Ninguna otra persona física implicada en la constitución de los fideicomisos (ni [...]) tenía una intención independiente de la del Sr. Pugachev. Por consiguiente, si la interpretación del verdadero efecto de las escrituras es errónea, de modo que, desde el punto de vista jurídico, tendrían el efecto de privar al Sr. Pugachev de su titularidad efectiva de los activos fideicomitados, entonces son una farsa y no debe dárseles efecto.”*

Según describe la siguiente figura, este caso involucraba cinco fideicomisos discrecionales donde el Sr. Pugachev era el protector y uno de los beneficiarios discrecionales. Aunque los fiduciarios declararon haber constituido el fideicomiso

(28) <http://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Ch/2017/2426.html>

como fiduciantes (nominales), el juez concluyó que el Sr. Pugachev era el fiduciante económico (ya que era el dueño original de los activos fideicomitidos). Este caso demuestra a su vez la utilización de estructuras complejas offshore, ya que el Sr. Pugachev de nacionalidad rusa tenía residencias en Inglaterra y Francia, pero los cinco fideicomisos utilizados eran de Nueva Zelanda y tenían a diferentes empresas como fiduciarios. Asimismo, los fideicomisos tenían empresas subyacentes de diferentes jurisdicciones incluyendo Islas Vírgenes Británicas, Luxemburgo, Isla de Man, Delaware, Rusia y Bélgica para luego tener la propiedad de varios activos, incluyendo inmuebles, empresas y una mina.

Figura 11. Estructura de control del caso Pugachev



Fuente: elaborado por el autor a partir de la descripción del fallo Pugachev

2.4.2.2 Cuentas bancarias en Suiza a favor de una beneficiaria india

El caso Tharani²⁹ de la India es sobre un fideicomiso, el cual era dueño de una empresa subyacente de Islas Caimán, la que tenía una cuenta bancaria en Suiza con aprox. 24 millones de dólares. Luego de las divulgaciones de los Swiss-leaks, la autoridad fiscal india supo que la contribuyente india era beneficiaria del fideicomiso. La contribuyente alegó no saber quién estaba detrás del fideicomiso o quién lo había creado. El juez terminó fallando en contra de la contribuyente por su actitud de secreto, falta de cooperación, las acciones para destruir evidencia (apenas se supo que el gobierno indio recibió la información, se cerró la cuenta suiza y se disolvió la

(29) <https://itatonline.org/archives/wp-content/uploads/Renu-Tharani-Black-Money.pdf>

empresa de Caimán), así como el “sentido común” sobre el uso de paraísos fiscales. El juez concluyó:

Es inconcebible que un beneficiario de [aprox. USD 24 millones] en un fideicomiso no sepa quién ha creado ese fideicomiso [esto] debe examinarse a la luz de las probabilidades de la vida real y el propio acto de la contribuyente, al retrasar la investigación...

Ninguna persona razonable puede aceptar la explicación de la contribuyente. La contribuyente no es una personalidad pública como la Madre Teresa [de Calcuta] para que una persona desconocida, con total anonimato, vaya a establecer un fideicomiso para darle USD 27 millones, y en cualquier caso, las Islas Caimán no es conocido por filántropos que operan desde allí. Si las Islas Caimán es conocido por algo relevante, es conocido por un ambiente propicio para ocultar la riqueza no contabilizada y el blanqueo de dinero.

2.4.2.3 Cambio de beneficiarios antes de la guerra en Ucrania para evitar sanciones

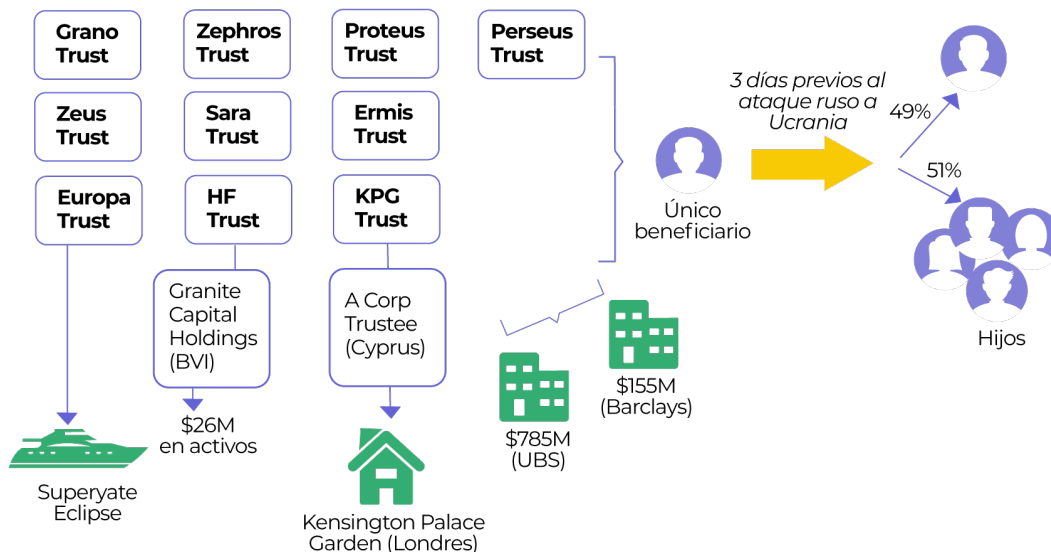
Según artículos del diario británico The Guardian del 6 de enero³⁰ y del 30 de enero³¹ de 2023 (basados en una filtración de datos), tres días antes del ataque de Rusia contra Ucrania en Febrero de 2022, Abramovich cambió sus derechos como beneficiario de los 10 fideicomisos que tenía de Chipre y Jersey, dejando de ser el único beneficiario y nombrando a sus siete hijos como beneficiarios con derechos ya sea al 100% o 51% de los derechos del fideicomiso. Según el diario, Abramovich conservó derechos como beneficiario a solo el 49%. Esto fue considerado por algunos como una estrategia para eludir sanciones impuestas contra oligarcas rusos, ya que las sanciones suelen considerar un activo como propiedad de un sujeto sancionado si éste tiene por lo menos (o más del) 50% de la propiedad.

La siguiente figura ilustra la estrategia y algunos de los activos descritos por el diario británico:

(30) <https://www.theguardian.com/world/2023/jan/06/roman-abramovich-trusts-transfer-leak-russia-sanctions>

(31) <https://www.theguardian.com/world/2023/jan/30/barclays-ubs-roman-abramovich-trusts>

Figura 12. Estructura de control de Abramovich y cambio de beneficiarios



Fuente: elaborado por el autor a partir de la descripción de los artículos periodísticos

2.4.2.4 Fiduciario de Dakota del Sur que opera y acepta transacciones con clientes latinoamericanos de alto riesgo

En Abril de 2023 la unidad de inteligencia financiera de Estados Unidos (FinCen) impuso una multa de USD 1.5 millones a Kingdom Trust Company por violar deliberadamente normativa financiera. Kingdom Trust tenía clientes de alto riesgo latinoamericanos (por ejemplo de Argentina, Uruguay y Panamá) para los que operó transacciones sospechosas sin contar con los medios de prevención del lavado de activos (en ciertos casos, un único empleado debía revisar manualmente miles de transacciones diarias). Por ejemplo, según la Orden de Consentimiento³² (Consent Order) de FinCen, Kingdom Trust se asoció con Consulting Group con el objetivo de ayudar a brokers latinoamericanos que no conseguían abrir cuentas bancarias en Estados Unidos (sin consultar ni advertir sobre las razones por las que no lo habían logrado) permitiendo así realizar transferencias para entidades extranjeras por más de USD 4.000 millones pero con mínimos controles. Según la Orden, Kingdom Trust continuó sin tomar medidas a pesar de que 11 bancos corresponsales decidieron cerrar las cuentas de Kingdom Trust por el nivel de riesgo. En una ocasión, un banco le avisó a Kingdom Trust que su nivel de operaciones era superior a todos los otros clientes del banco en su conjunto.

(32) https://www.fincen.gov/sites/default/files/shared/FinCEN_KTC_Consent%20Order_FINAL_508_042523.pdf

3. El fideicomiso como herramienta para eludir y evadir el pago de impuestos

La sección anterior describió cómo la opacidad sobre la existencia del fideicomiso, de sus ingresos o de sus partes pueden permitir la evasión fiscal así como otros ilícitos, toda vez que la información se mantiene oculta del fisco.

Esta sección analiza la estructura del fideicomiso que permite eludir el pago de impuestos, aun cuando toda la existencia del fideicomiso es conocida.

3.1 El fideicomiso para evitar el impuesto a la riqueza: el caso Eurnekian en Argentina

Uno de los billonarios de Argentina, Eduardo Eurnekian, fue demandado por la administración fiscal argentina porque dejó de pagar el impuesto a los bienes personales (impuesto a la riqueza) al transferir el dinero proveniente de la venta de empresas a dos fideicomisos, uno de Islas Caimán y otro de Bahamas. La Cámara de Apelaciones confirmó³³ en 2003 el fallo de primera instancia porque consideró que Eurnekian nunca se desprendió realmente de los bienes ya que éstos solo podían ser donados luego de su muerte, y porque durante su vida, Eurnekian controlaría a los fiduciarios y podía decidir sobre el fin de los bienes fideicomitados. En otras palabras, durante la vida de Eurnekian, éste no solo conservaba el control sino que además no habría otros beneficiarios. Específicamente, uno de los jueces del fallo de la Cámara describió:

“Se encuentra igualmente fuera de discusión que la totalidad de ese importe [715 millones de pesos] fue girada a dos entidades constituidas en el extranjero: la denominada Citi Trust Limited constituida en Islas Cayman y la designada ITK Trust Company Limited establecida en Bahamas, cada una de las cuales debían actuar como administradores fiduciarios (o trustee según se lo designa en inglés)...

De acuerdo con esas estipulaciones [del contrato de fideicomiso] -idénticas en los dos casos- los respectivos trustees sólo podían, en vida del instituyente (es decir Eduardo Eurnekian), administrar los fondos ajustándose a las indicaciones de un comité integrado por personas que el mismo instituyente se reservó designar y remover en cualquier momento a su exclusivo arbitrio. La única donación encomendada debía tener lugar en caso de muerte de Eurnekian. En vida de éste los fondos eran susceptibles de cualquier destino

(33) <http://biblioteca.camdp.org.ar/fallos/eurne.pdf>

que podía ser indicado a través del comité que él nombraba o reemplazaba sin ninguna limitación. Es decir, entonces, que el imputado nunca se desprendió de los bienes que dijo haber donado gratuitamente. Los fideicomisarios o beneficiarios de la pseudo donación sólo podían entrar en posesión de los bienes como cualquier heredero o legatario: a la muerte del causante”

3.2 El fideicomiso para evitar el impuesto a la herencia: el caso del Duque de Westminster en Reino Unido

De acuerdo con un artículo³⁴ del diario The Guardian, en 2016 el Duque de Westminster logró eludir el impuesto a la herencia del 40%, dado que los casi 9.000 millones de libras del patrimonio estaban en un fideicomiso, y por ende no serían directamente “heredados”. Aunque en Inglaterra existe un impuesto al 6% de los bienes fideicomitados cada 10 años, existen diferentes excepciones y lagunas legales, que alcanzan propiedades agrícolas y emprendimientos.

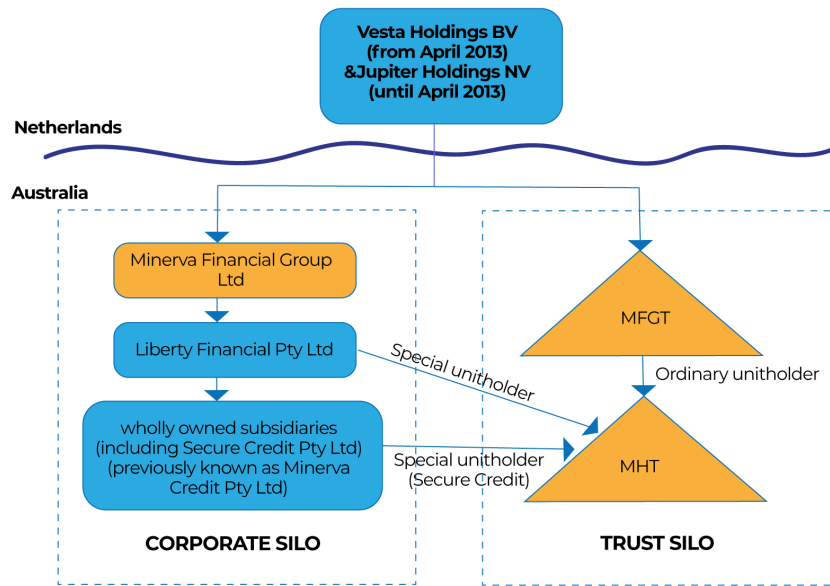
3.3 El fideicomiso discrecional para reducir las retenciones de ganancias: el caso Minerva en Australia

En el fallo Minerva³⁵ de 2022 de Australia, según indica la siguiente figura, el juez consideró que era aplicable la norma anti-abuso dado que el fiduciario siempre usó su discreción para realizar pagos a través de la opción del “Trust silo” (con una retención del 10%), en vez de optar por realizar pagos a través del “Corporate Silo” (que tendrían una retención del 30%). Ello, sin poder probar ninguna razón comercial, sugiriendo que se trataba únicamente del objetivo de reducir la carga impositiva. Llamativamente, el juez no consideró que el establecimiento de la estructura compleja en sí misma era susceptible de la norma anti-abuso.

(34) <https://www.theguardian.com/money/2016/aug/11/inheritance-tax-why-the-new-duke-of-westminster-will-not-pay-billions>

(35) [http://www.austlii.edu.au/cgi-bin/viewdoc/au/cases/cth/FCA/2022/1092.html?context=1;query=\[2022\]%20FCA%201092;mask_path=](http://www.austlii.edu.au/cgi-bin/viewdoc/au/cases/cth/FCA/2022/1092.html?context=1;query=[2022]%20FCA%201092;mask_path=)

Figura 13. Estructura compleja para reducir las retenciones



Fuente: Minerva Financial Group Pty Ltd v Commissioner of Taxation [2022] FCA 1092 (16 September 2022) . (Gráfica solo disponible en inglés)

3.4 El fideicomiso para evitar pagar deudas al fisco: el caso Arlene Grant en Estados Unidos

El fallo de Arlene Grant³⁶ en Estados Unidos se refiere a una viuda de 84 años que declaraba no tener control sobre los fideicomisos (como para poder repatriar los fondos y pagar una deuda millonaria a la administración fiscal de Estados Unidos). Dada la edad de la mujer, y considerando que su marido había establecidos los fideicomisos en Jersey y Bermuda sin que la mujer estuviera muy involucrada, el tribunal aceptó el argumento de la mujer de no tener el control sobre los fideicomisos como para repatriar los fondos. Sin embargo, años después el fisco norteamericano se enteró de que la mujer había conseguido recibir de los fideicomisos depósitos por USD 200.000, pero recibidos en cuentas bancarias a nombre de sus hijos, aunque destinados a gastos que ella indicó. Con esta evidencia, el fisco volvió al tribunal, quien consideró que Arlene estaba en desacato del tribunal (hold in contempt of the court) y le ordenó repatriar los fondos.

(36) <https://casetext.com/case/united-states-v-grant-42>

3.5 Fideicomiso para evadir el impuesto a la renta de personas físicas empleadas en el Reino Unido

Lord Hodge, Miembro de la Corte Suprema de Escocia explicó³⁷ en 2017 este esquema de elusión relacionado con el caso Rangers Football Club que consistía, como muestra la siguiente figura, en redirigir los ingresos de los empleados altamente remunerados a un fideicomiso de remuneración con el fin de reducir su obligación de pagar el impuesto sobre la renta y a la seguridad social: su obligación de pagar el impuesto sobre la renta y a la seguridad social:

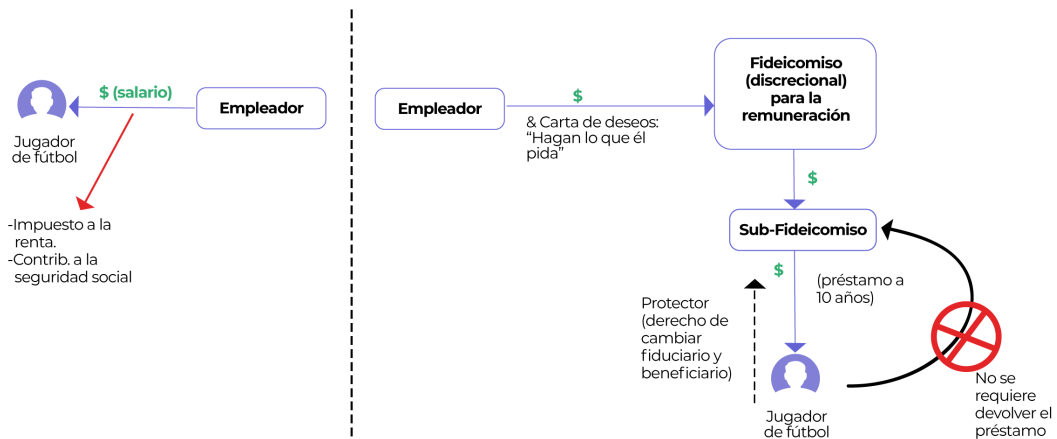
“La empresa empleadora efectuaba un pago en efectivo al fideicomiso de remuneración en relación con un empleado y recomendaba a los fiduciarios del fideicomiso de remuneración que reasignaran la suma a un sub-fideicomiso. La empresa empleadora pedía que los ingresos y el capital del sub-fideicomiso se aplicaran de acuerdo con los deseos del empleado. Los fiduciarios del fideicomiso de retribución tenían la facultad discrecional de acceder a estas peticiones pero, sin excepción, así lo hicieron...

El futbolista recibiría un préstamo de la suma abonada al sub-fideicomiso (que sería mayor que si recibía las sumas como salario porque en tal caso debía pagar el impuesto a la renta y a la seguridad social)... Tanto Rangers como el futbolista prevenían que el préstamo no se devolvería al cabo de 10 años, sino que se prorrogaría o renovarían...

El futbolista sería nombrado “protector” del sub-fideicomiso y, por tanto, tendría poderes para cambiar tanto al fiduciario como a los beneficiarios del sub-fideicomiso. El futbolista recibiría una carta de deseos estandarizada para firmar, en la que pedía que los ingresos y el capital del sub-fideicomiso se mantuvieran y aplicaran de acuerdo con sus deseos y que, a su muerte, el fondo fiduciario se mantuviera para un miembro concreto de su familia” (traducción y adaptación propia del inglés)

(37) <https://www.supremecourt.uk/docs/speech-171214.pdf>

Figura 14. Mecanismo de evasión del impuesto sobre la renta y seguridad social



Fuente: elaborado por el autor basado en la descripción del caso

3.6 Acuerdo fraudulento entre entidades benéficas y beneficiarios de fideicomisos para aprovechar exenciones en Australia

Un informe comisionado por la administración fiscal de Australia explicaba un fraude que consistía en un acuerdo entre entidades sujetas a baja o nula tributación (ej. entidades benéficas, entidades exentas de impuestos, empresas con quebrantos) para recibir distribuciones del fideicomiso sin pagar impuestos, y luego éstas redistribuirían el dinero a los beneficiarios verdaderos del fideicomiso, restando una "comisión".³⁸

3.7 Serie de fideicomisos para reducir la base imponible en Estados Unidos

La página web de la administración fiscal de Estados Unidos (IRS por las siglas en inglés) advierte sobre el abuso de esquemas de fideicomisos para evadir impuestos, que consisten³⁹ principalmente en:

- Reducción o eliminación de ingresos sujetos a impuestos.
- Deducciones por gastos personales pagados por el fideicomiso.
- Deducciones por depreciación de los gastos personales de un propietario pagados por el fideicomiso.
- Deducciones por depreciación de la residencia personal y el mobiliario del propietario.
- Incremento posterior del valor (stepped-up basis) de los bienes transferidos al fideicomiso.

(38) <https://www.ato.gov.au/about-ato/research-and-statistics/in-detail/general-research/current-issues-with-trusts-and-the-tax-system/>

(39) <https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/abusive-trust-tax-evasion-schemes-facts-section-i#:~:text=Abusive%20trust%20arrangements%20typically%20are,expenses%20paid%20by%20the%20trust.>

- La reducción o eliminación de los impuestos de autoempleo.
- La reducción o eliminación de los impuestos sobre donaciones y sucesiones.

Asimismo, el IRS advierte sobre otro esquema de evasión que consiste en que “los fideicomisos se distribuyen en capas verticales, cada una de las cuales distribuye ingresos a la capa siguiente. El objetivo de esta distribución estratificada de la renta es reducir la renta imponible a importes mínimos.”⁴⁰ (traducción propia del inglés).

(40)<https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/abusive-trust-tax-evasion-schemes-talking-points>

4. Otras estructuras para ocultar al beneficiario final y evitar impuestos

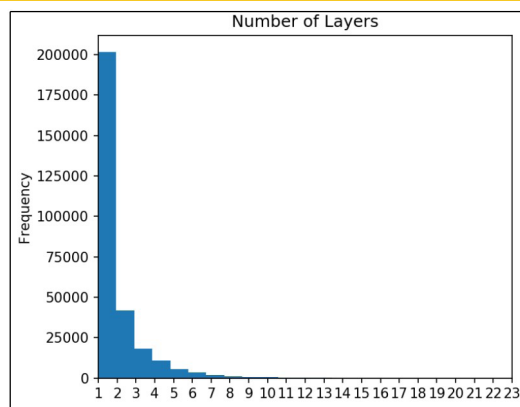
Existen otras estructuras y estrategias que pueden ocultar al beneficiario final o asistir en la evasión, elusión o fraude fiscal según describe el informe⁴¹ de Tax Justice Network sobre estructuras complejas y los riesgos para determinar al beneficiario final.

4.1 Estructura compleja para ocultar al beneficiario final

4.1.1 Estructura de muchas capas

La estrategia más simple se basa en crear la mayor cantidad de capas hasta llegar al beneficiario final. Para determinar y verificar al beneficiario final será necesario corroborar a los titulares legales de cada capa. Por ejemplo, en un estudio⁴² sobre el Reino Unido reveló que existían estructuras con hasta 23 capas hasta llegar a una persona natural.

Figura 15. Histograma de cantidad de capas de empresas de Reino Unido hasta una persona natural



Fuente: Knobel, A. y Seabarron, O., "Exploring UK companies' legal ownership chains to detect red flags and verify beneficial ownership information: Part 1", Tax Justice Network, 2020.

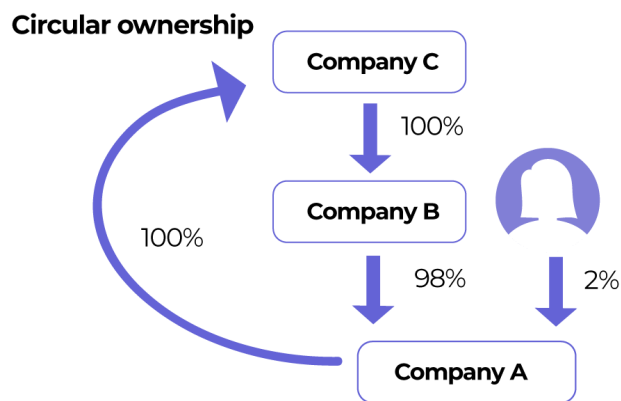
(41) Andrés Knobel, 'Addressing the Secrecy Risks of Complex Ownership Chains: Another Tool to Improve Beneficial Ownership Verification', Tax Justice Network, 2022 <<https://taxjustice.net/2022/02/16/addressing-the-secrecy-risks-of-complex-owner>>

(42) Andres Knobel and Oliver Seabarron, 'Exploring UK Companies' Legal Ownership Chains to Detect Red Flags and Verify Beneficial Ownership Information: Part 1', Tax Justice Network, 2020 <<https://taxjustice.net/2020/07/06/exploring-uk-companies-legal-ownership-chains-to-detect-red-flags-and-verify-beneficial-ownership-information/>> [accessed 11 January 2023].

4.1.2 Estructura circular o sin beneficiario final

Lo que podría estar ocultando una estructura compleja de muchas capas es que se trata de una estructura circular en la que no existe ningún individuo (ni beneficiario final), donde la empresa A es propietaria de B y B es propietaria de A. Otro ejemplo sería el caso donde un individuo tiene el control con un porcentaje muy reducido, ya que el resto de la estructura es circular, como demuestra la figura a continuación.

Figura 16. Estructura circular

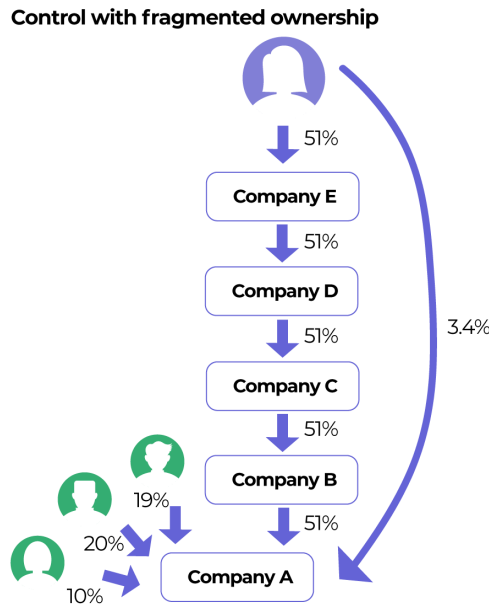


Fuente: Knobel, “More beneficial ownership loopholes to plug”, Tax Justice Network. (Gráfica solo disponible en inglés)

4.1.3 Estructura piramidal

Una estructura compleja podría ocultar una estructura piramidal en la que el beneficiario final controla a la entidad a través de la estructura piramidal, siendo el propietario del control o de la mayoría de los votos (ej. con el 51%) de cada entidad de la cadena. Sin embargo, si no se conoce la cadena en su totalidad, el beneficiario final podría mantenerse oculto al esconder su control piramidal y declarar en cambio que no es beneficiario final por tener una propiedad indirecta muy por debajo del umbral (ej. de solo el 3.4% como describe la siguiente figura).

Figura 17. Estructura piramidal



Fuente: Knobel, “More beneficial ownership loopholes to plug”, Tax Justice Network. (Gráfica solo disponible en inglés)

4.2 Estructura corta pero sofisticada para ocultar al beneficiario final

Como se describió en la sección anterior, cuanto más larga sea la estructura, mayor será el riesgo de que no se pueda transparentar alguno de los eslabones de la cadena. Esta sección se refiere a casos en los que el ocultamiento ocurre aun con una o dos capas hasta el beneficiario final.

4.2.1 Entidad de paraíso fiscal sin transparencia o intercambio de información

Si una capa de la cadena es una entidad de un paraíso fiscal en el que no se necesita registrar o actualizar a los titulares legales, o en el que no hay acceso público a la información ni existe un mecanismo para intercambiar información con ese país no se podrá corroborar la información del beneficiario final (ni determinarlo, si este no fue declarado).

4.2.2 Entidad opaca o exótica (desconocida por el marco legal local)

Puede ocurrir que una entidad de la cadena sea una estructura especialmente opaca (Ej.: un fideicomiso discrecional, como se vio más arriba), o que el marco legal no contemple su identificación completa (Ej.: el marco legal solo pide identificar al fiduciante, fiduciario y beneficiario, pero no al protector), o directamente que la entidad sea exótica y que el marco legal local no sepa cómo tratarla ni qué datos solicitarle, por ejemplo el caso del Anstalt de Liechtenstein, la Protected Cell Company de Seychelles o la Series LLC de Delaware.

4.2.3 Uso de testafellos (accionista nominal)

Si bien el uso de estructuras desconocidas (Ej.: Anstalt) o muy complejas (Ej.: muchas capas) pueden despertar sospechas, una de las formas más directas de crear opacidad radica en el uso de testafellos o accionistas nominales, que al tratarse de un individuo, da la apariencia de ser este el beneficiario final. Este testafello puede ser un accionista nominal profesional (professional nominee), un testafello informal como un familiar o amigo, un testafello por coerción (Ej.: mafias que abusan de víctimas) o directamente por el robo o alquiler de identidad, como el caso de estudiantes que ofrecen su pasaporte a cambio de recibir algo de dinero.

4.3 Relaciones complejas para ocultar al beneficiario final o el pago de impuestos

En ciertos casos, el ocultamiento se da por estructuras no solo verticales sino por contratos, relaciones e instrumentos financieros horizontales que permiten ocultar al beneficiario final o el pago de impuestos.

4.3.1 Control sin propiedad a través de contratos e instrumentos financieros

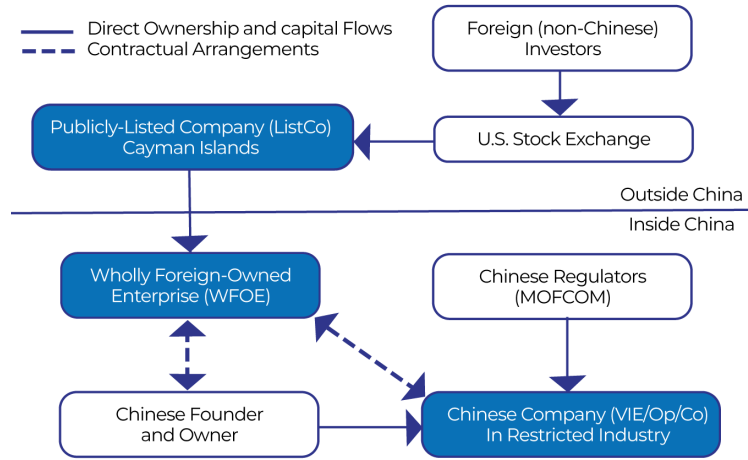
Un caso interesante representa un artículo⁴³ para inversores extranjeros advirtiendo sobre la estructura utilizada para invertir en empresas estratégicas chinas, eludiendo las restricciones (supuestamente estaba limitada a ciudadanos locales). La misma estructura podría utilizarse para obtener control y beneficios sin tener la propiedad. Como explica el artículo y describe la siguiente figura, la forma de mantener el control⁴⁴ consiste en:

- Un acuerdo de préstamo de dinero con prenda de acciones, donde la empresa WFOE le transfiere un préstamo sin intereses y recibe la prenda de los activos y pasivos de la empresa VIE.
- Un instrumento financiero (call option) que le da a la empresa WFOE el derecho a adquirir las acciones de la empresa VIE a un precio predeterminado.
- Un poder de administración a favor de la empresa WFOE, con derecho a voto sobre la empresa VIE, participar en las asambleas y enviar propuestas de accionistas.
- Un acuerdo de servicios técnicos y de licenciamiento de activos, donde la empresa WFOE es el proveedor exclusivo de servicios de la empresa VIE, lo que justifica que la empresa WFOE reciba toda la renta de la empresa VIE.

(43) Brandon Whitehill, Buyer Beware: Chinese Companies and the VIE Structure (2017) <https://www.cii.org/files/publications/misc/12_07_17%20Chinese%20Companies%20and%20the%20VIE%20Structure.pdf> [accessed 24 June 2020].

(44) Knobel, Andres, 'Beneficial Ownership Definitions: Determining "Control" Unrelated to Ownership', 2020 <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/11/Beneficial-ownership-definitions-loopholes-regarding-control-unrelated-to-ownership-final.pdf>> [accessed 18 April 2023].

Figura 18. Control y beneficios sin titularidad



Fuente: Whitehill, B., "Buyer beware: Chinese companies and the VIE structure", Council of institutional investors, 2017. (Gráfica solo disponible en inglés)

4.3.2 Cadena de control y contratos para revelar una simulación sobre origen de los fondos

En el caso Walmart de Chile, las divulgaciones de los Paradise Papers revelaron⁴⁵ que pagos que se habían declarado como préstamos de terceros con el beneficio de la deducción de intereses y otros gastos, correspondían en realidad a una capitalización intra-grupo que incluía préstamos back-to-back con una institución financiera para dar la apariencia de relaciones con terceros. Según describe un artículo de CIPER Chile: *"en vez de ser invertidos directamente en una sociedad constituida en nuestro país para comprar, desde ahí, las acciones de D&S..., lo que hizo el gigante supermercadista fue distinto. Primero, a través de dos sociedades del grupo –una fundada en Islas Vírgenes (BVI II) y otra en Delaware (SARHCO II)– constituyó un trust en Panamá en el que depositó, en operaciones sucesivas, los mentados US\$1.900 millones. Luego, esas sociedades firmaron un acuerdo con el HSBC a través del cual el trust recién creado se transformó en garantía de un préstamo que ese mismo día solicitó la matriz de Walmart en Chile, Australes Dos."*

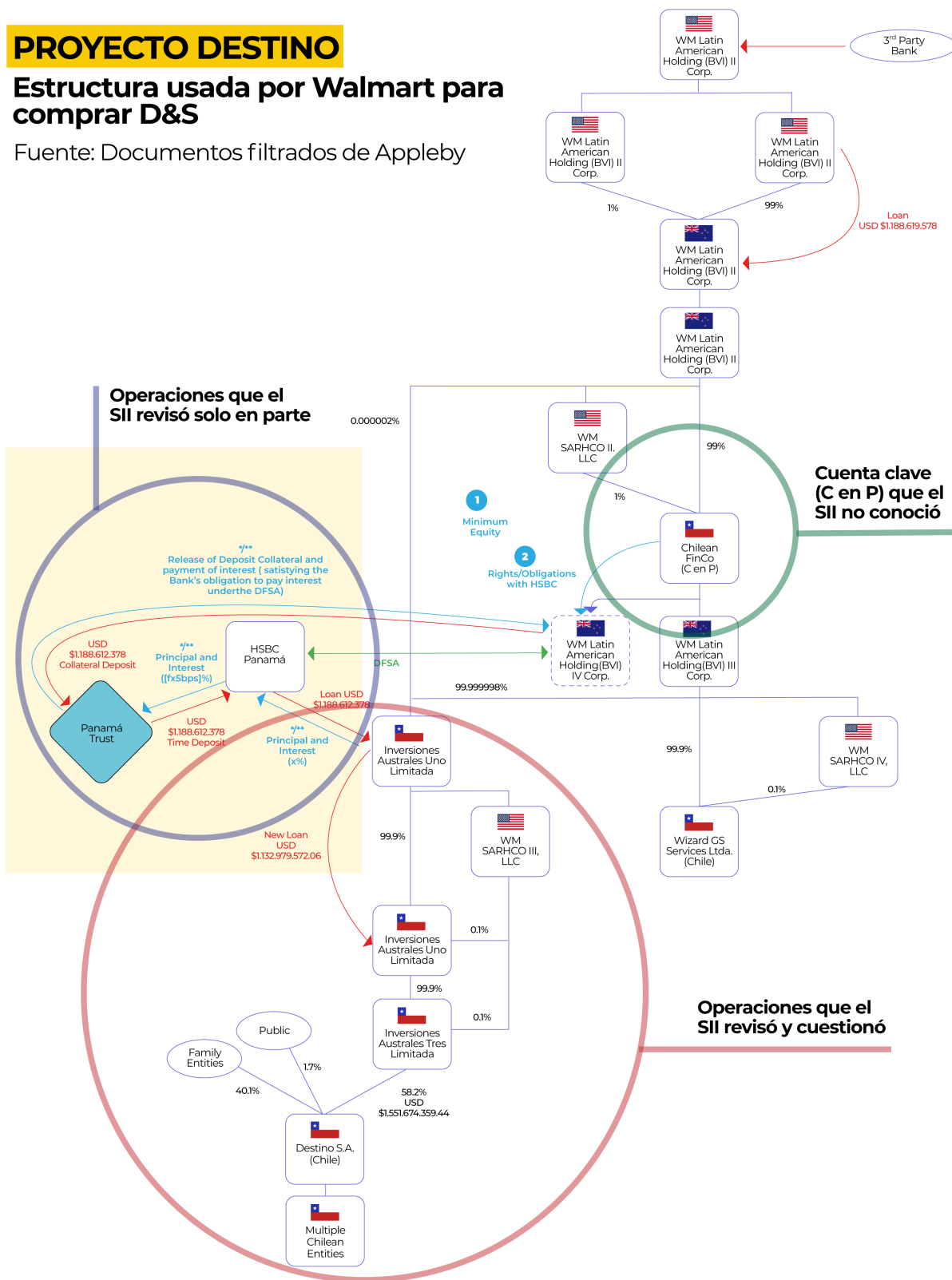
(45) <https://www.ciperchile.cl/2017/11/10/papeles-del-paraiso-filtraciones-refuerzan-postura-del-sii-en-millona-rio-juicio-contra-walmart/>

Figura 19. Estructura de control y propiedad de Walmart en Chile

PROYECTO DESTINO

Estructura usada por Walmart para comprar D&S

Fuente: Documentos filtrados de Appleby



Fuente: "Papeles del Paraíso": filtraciones refuerzan postura del SII en millonario juicio contra Walmart, CIPER Chile, 2017

5. Pasos para identificar y analizar una estructura compleja

5.1 Obtención de información

El primer paso es obtener información con el objetivo de conocer, en la medida de lo posible y necesario, la estructura de titularidad y control hasta el beneficiario final (hacia arriba), así como las empresas hijas y activos subyacentes (hacia abajo), y las relaciones o contratos con otras partes (hacia los costados).

Los pasos a seguir dependerán de:

- La información existente en manos del funcionario, proveniente de cualquier tipo de fuente que sea pertinente (Ej.: fuentes gratuitas como pagas, públicas o sujetas a secreto tributario, locales e internacionales, etc.).
- La capacidad de llevar a cabo acciones de asistencia mutua con instituciones a nivel doméstico e internacional.
- Las relaciones personales e institucionales con autoridades y actores locales e internacionales.
- El contacto del contribuyente/investigado y el peligro de que se entere sobre la investigación
- El tiempo, los recursos disponibles y la capacidad institucional.

La forma más fácil y rápida sería solicitar toda la información directamente al contribuyente y luego corroborar la información según los datos de otras autoridades y agentes (Ej.: instituciones financieras). Sin embargo, suponiendo que existe peligro en alertar al contribuyente o que se carezca de poderes o relaciones personales e institucionales para obtener la información rápidamente de otras autoridades o agentes, se describirán pasos y fuentes para obtener información por cuenta propia.

Supongamos que se está investigando a la “Entidad A”. Estos son los pasos a seguir:

1. Determinar la nacionalidad y tipo de entidad. El primer paso es determinar la nacionalidad de la estructura para saber en qué país buscar información, dado que la mayoría de las personas jurídicas deben inscribirse o registrarse en su país de constitución. El tipo de entidad determinará cuál registro será aplicable. Por ejemplo, si se trata de una sociedad comercial, el registro comercial será aplicable. Si se trata de una fundación o cooperativa, es probable que exista un registro especial para fundaciones, etc.

Sin embargo, si se trata de un fideicomiso, existe una alta probabilidad que el único país que tenga datos sobre el mismo sea el país en el que reside el fiduciario o administrador, por lo que será necesario conocer ese dato.

***Fuentes:** si bien Internet es una fuente genérica, existen informes tanto del Grupo de Acción Financiera (GAFI) así como los informes de pares del Foro Global que describen el tipo de entidades disponibles en cada jurisdicción y si existe algún registro para ella. El dato está principalmente en el Capítulo 7 o la descripción de las Recomendaciones 24 y 25 de las Evaluaciones Mutuas⁴⁶ del GAFI (o de organismos regionales relacionados al GAFI como GAFILAT, Moneyval, etc) o en la Sección A1 de los Informes de Pares del Foro Global⁴⁷. Este análisis también lo realiza Tax Justice Network en su Índice de Secreto Financiero⁴⁸, explicando además si existe alguna laguna legal.

2. Obtener información de la entidad en el registro correspondiente.

En Internet (Ej.: Wikipedia) suele existir una lista de los sitios web de cada registro comercial de los países. Muchos de estos registros tienen servicios pagos o gratuitos para obtener información sobre las entidades registradas, incluyendo su dirección, objeto comercial, fecha de inscripción, etc. El dato más importante, que no siempre estará disponible es información sobre accionistas o socios y beneficiarios finales. Este dato puede ser gratuito o pago, o puede existir la necesidad de enviar una solicitud por correo o presentarse físicamente en el lugar.

La información necesaria puede estar disponible directamente en el sitio web del registro, o puede ser necesario consultar los estatutos y documentos constitutivos, aunque tendrán información no actualizada (sino referida a los socios originales y fundadores). Para obtener el dato actualizado será necesario buscar en las declaraciones anuales (annual returns), listas de accionistas, estados contables u otros documentos disponibles.

3. Obtener información de otras fuentes online. Ya sea porque el registro correspondiente no ofrece el dato, o para corroborarlo, se podría buscar información en el boletín o gaceta oficial (en la que deben publicarse la constitución de sociedades o sus modificaciones). También puede hacerse una búsqueda genérica en internet (Ej.: Google) así como aprovechar bases de datos pagas globales (Ej.: Orbis) o nacionales (Ej.: Nosis en Argentina). Por último, puede servir buscar en las bases de datos de divulgaciones, incluyendo las disponibles en los sitios del Consorcio de Periodistas de Investigación

(46) <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/Assessment-ratings.html>

(47) https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/global-forum-on-transparency-and-exchange-of-information-for-tax-purposes-peer-reviews_2219469x

(48) <https://fsi.taxjustice.net/>

(ICIJ)⁴⁹ o el sitio Aleph de OCCRP⁵⁰, o la base de datos de Open Corporates⁵¹ o el registro⁵² de Open Ownership.

De tratarse de empresas que cotizan en bolsa, algún dato podría estar disponible en la bolsa de comercio o en el regulador financiero, ej. la Securities Exchange Commission (SEC) en Estados Unidos tiene el sistema “Edgar”⁵³ con información sobre las entidades reguladas. Asimismo el GLEI⁵⁴ suele tener información sobre las empresas madre e hijas de empresas que cotizan o involucradas en el sistema financiero que deben obtener una identificación de estructura legal (Legal Entity Identifier o LEI).

Ante organizaciones sin fines de lucro en Estados Unidos, existe información disponible sobre la organización y los beneficiarios de distribuciones en el formulario 990, según publica Pro Publica.

El CIAT, con el apoyo de la Cooperación Alemana (GIZ) y el International Tax Compact (ITC), desarrolló en 2017 una iniciativa denominada Disponibilidad de Información Pública (DIP), que pone a disposición de administraciones tributarias fuentes de información pública de interés para el control del cumplimiento tributario. DIP brinda el acceso a la fuente de información pública y proporciona datos que permiten a los usuarios conocer mejor la fuente antes de acceder. Por ejemplo, si la información tiene o no costo, la organización que la gestiona, los datos necesarios para acceder, los datos que podría obtener en caso de acceder, si la información está o no publicada, el procedimiento para acceder, entre otros. Este sistema está disponible en 4 idiomas e incorpora un robot que asegura la disponibilidad de los enlaces a las más de 400 fuentes de información publicadas.

4. Obtener información de otras autoridades locales. Otra forma de obtener información o de corroborar lo encontrado, es solicitarlo a otras autoridades de gobierno que pueden tener el dato. Por ejemplo: unidad de inteligencia financiera (a partir de reportes de operaciones sospechosas que hayan emitido los sujetos obligados), el banco central o supervisor bancario (si tienen una base de datos de cuentas bancarias), o algún registro de propiedad (ej. financiera (a partir de reportes de operaciones sospechosas que hayan emitido los sujetos obligados), el banco central o supervisor bancario (si tienen inmueble, automotor, embarcaciones, etc.) en caso de que la entidad sea

(49) <https://offshoreleaks.icij.org/>

(50) <https://aleph.occrp.org/>

(51) <https://opencorporates.com/>

(52) <https://register.openownership.org/>

(53) <https://www.sec.gov/edgar/search/>

(54) <https://search.gleif.org/#/search/>

titular y esté registrada en alguno de ellos. Sin embargo, el intercambio local entre autoridades puede verse dificultado si el marco legal establece ciertas restricciones, por ejemplo, sobre la base del secreto fiscal, bursátil, bancario, etc. En tal caso, puede ser necesario firmar un memorando de entendimiento que permita el intercambio de información entre autoridades locales, para los fines y según los procedimientos autorizados.

5. Obtener información de otras autoridades extranjeras. Una forma más compleja en tiempo y recursos, pero que puede ser necesaria, es realizar una solicitud de información “bajo requerimiento”, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y formas, y siempre que exista un tratado internacional con la jurisdicción que permita el intercambio de información. Las fuentes legales principales para el intercambio de información son la Convención Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, los Tratados para Intercambio de Información Tributaria (TIEA) o los Convenios para evitar la doble imposición. Estas autoridades pueden tener el dato directamente o solicitárselo a una tercera parte residente para que entregue el dato.

Si no fuera posible realizar el pedido de intercambio con fines tributarios, podría intentarse solicitar a la unidad de inteligencia financiera que realice el pedido a través del Grupo Egmont (solo si existe una vinculación con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo). Por el principio de especialidad que rige los convenios de cooperación internacional, ello no solucionaría el problema de acceso a la información por parte de la administración tributaria. Excepto que se contemple una cláusula que permita el uso de información para otros fines y el Estado requerido autorice dicho uso (Ej.: si la UIF solicita información fundamentando un caso con indicios de lavado de dinero, debería poder compartir esta información si se evalúa que esta sirve para tratar un caso de evasión tributaria).

6. Obtener información de terceras partes. Otra fuente de información, aunque con mayor riesgo de que el investigado se entere y perjudique la investigación, consiste en solicitar el dato a terceras partes, principalmente a sujetos obligados como instituciones financieras, y de ser considerados sujetos obligados, a abogados, contadores o escribanos, entre otros profesionales. Los sujetos obligados tienen la obligación de determinar al beneficiario final y otros datos más por las medidas de debida diligencia relacionadas al compliance y el combate al lavado de activos.

7. Obtener información de la entidad investigada. La última fuente de información a considerar, dado el riesgo de revelar la existencia de la investigación de manera inoportuna, sería solicitar el dato directamente al contribuyente investigado.

8. Cadena de titularidad. Los pasos anteriores debieran repetirse para cada eslabón de la cadena, hasta conseguir determinar o corroborar la estructura completa, llegando hasta los beneficiarios finales. También se podría intentar evaluar la cadena de propiedad “hacia abajo”, para conocer las empresas hijas en las que la Entidad A es socia o accionista, así como los activos subyacentes.

9. Relaciones y contratos. Además de búsquedas en Internet, podría obtenerse información sobre contratos y relaciones a partir de información disponible en otras autoridades, ej.: Oficina de Compras del Estado, y principalmente al analizar las transacciones o transferencias bancarias para determinar quiénes pueden ser potenciales clientes, proveedores o partes relacionadas.

10. Información sobre beneficiarios finales. Al llegar al dato de los beneficiarios finales, debería buscarse información sobre ellos en los registros civiles (para corroborar los datos y sus relaciones familiares), información que divulguen públicamente en redes sociales, o información en poder de los sujetos obligados (Ej.: poderes de administración de la cuenta bancaria, formularios sobre quién es el beneficiario final de la cuenta y sus datos, cambios en la cuenta bancaria, identidad de quién envía instrucciones, etc.).

5.2 Análisis de la información y del riesgo

Una vez conocida la estructura de titularidad y control en la mayor medida posible, restaría analizar los riesgos o razones de tal estructura.

Idealmente, la autoridad contaría con una fuente de tipologías (Ej.: base de datos del CIAT⁵⁵ o del Grupo Egmont o de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen o UNODC), para comparar la estructura de la entidad contra otras conocidas. De lo contrario, podría crearse esa base de datos a partir de artículos periodísticos, jurisprudencia, etc. También podría crearse, si existe información de todas las empresas, realizando un análisis estadístico de las entidades, para saber la proporción común o promedio de capas hasta el beneficiario final, nacionalidad de las capas y del beneficiario final, cantidad de beneficiarios finales, etc.

(55) Base de Casos Transnacionales de Erosión de la Base Imponible.

Suponiendo que no exista acceso a ninguna fuente de tipologías, bases de datos o análisis estadístico, el funcionario podría seguir los siguientes pasos.

1. Entender la razón de ser de la estructura. Lo principal sería conocer la razón de ser de la estructura. Si no hay peligro en la investigación y existen las facultades para hacerlo, se podría solicitar al contribuyente que explique la razón de esa estructura.

2. Nivel de riesgo de opacidad. Suponiendo que no se pueda solicitar información al contribuyente o que la explicación no fue satisfactoria, podría analizarse el nivel de riesgo de opacidad según la cantidad de capas existentes, hasta llegar a conocer al beneficiario final, la nacionalidad de las capas y de los beneficiarios finales, considerando principalmente si existen acuerdos paraintercambiar información con esos países o registros públicos de información.

***Fuentes:** además de la lista nacional de paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes, podría considerarse las listad gris y negra del GAFI, las calificaciones de informes de pares del Foro Global o el análisis de índices de otros organismos como el Índice de Secreto Financiero, el AML Index, etc.

3. Nivel de riesgo tributario. Por si el objetivo es un beneficio fiscal, ya sea por evasión, elusión o fraude, debería considerarse si existe riesgo de treaty shopping según la nacionalidad de ciertas entidades de la cadena, la posibilidad de triangulación (Ej.: si existe una entidad en una jurisdicción con poco sentido comercial), o analizar el Informe País por País, el Local File y Master File (de la Acción 13 de BEPS) para ver las jurisdicciones donde hay pocos empleados o donde no coincide la facturación con el envío de la mercadería, etc.

4. Riesgo genérico. La lista de accionistas personas naturales y beneficiarios finales podría cotejarse con listas de sanciones (Ej.: de Naciones Unidas, de Estados Unidos), listas de personas descalificadas para ejercer, noticias adversas en internet, calidad de persona expuesta políticamente, etc. Este tipo de información pública se puede encontrar en el Sistema DIP del CIAT, para el cual algunos países reportaron fuentes que contienen listas de este tipo

5. Riesgo de testaferro. Se debería analizar si el beneficiario final es en realidad un testaferro, al considerar la cantidad de entidades que adueña o que controla o dirige como director, comparado con sus ingresos declarados, bienes declarados, domicilio, edad, educación, profesión, etc.

6. Inconsistencias. Se podría analizar las sospechas según el tipo de contrato, el nombre de la entidad versus su objeto, la cantidad de empleados, los consumos de gas y electricidad (para descartar que se trate de sociedades pantalla), la razón comercial de las transacciones, etc. La publicación de Tax Justice Network sobre verificación de beneficiarios finales⁵⁶ ofrece en su anexo más ideas de ratios y análisis de riesgos.

5.3 Análisis específico para Fideicomisos

Aunque todos los análisis anteriores se aplicarían a los fideicomisos, sería relevante analizar e intentar obtener la siguiente información:

- **Contrato de fideicomiso y carta de deseos.**
- **Facultades del fiduciante y protector.** Principalmente en relación a revocar el fideicomiso, derecho a veto sobre las decisiones del fiduciario, capacidad de remover al fiduciario o de nombrar a nuevos fiduciarios para alcanzar otra mayoría.
- **Lista de beneficiarios y distribuciones.** Comparar la lista de beneficiarios, contra las distribuciones realmente realizadas, con el fin de identificar beneficiarios indirectos que reciben distribuciones pero que no figuran en el contrato.
- **Instrucciones del fiduciante y acción del fiduciario.** Analizar si el fiduciario siempre sigue las instrucciones del fiduciante o si directamente el fiduciante es quien toma las decisiones, a pesar de ser un fideicomiso discrecional en el que el fiduciario debería tener el poder de decidir. Por ejemplo, si el fiduciario siempre le consulta o busca la aprobación del fiduciante antes de tomar una decisión. Esto es especialmente importante si el fiduciante dejó de ser beneficiario o protector, pero sin embargo sigue tomando decisiones o transfiriendo dinero del fideicomiso como si fuera propio.
- **Capacidad económica del fiduciante.** Esto permitiría detectar si se trata de un fiduciante nominal (testaferro) o del verdadero fiduciante económico.

(56) Andres Knobel, 'Beneficial Ownership Verification: Ensuring the Truthfulness and Accuracy of Registered Ownership Information', SSRN Electronic Journal, 2019 <<https://www.ssrn.com/abstract=3320600>> [accessed 3 September 2019].

- **Identidad y relación de los beneficiarios con el fiduciante.** Analizar los cambios de beneficiarios y si existe una justificación para ser beneficiario (Ej.: familiares del fiduciante) versus personas extrañas sin relación familiar o de amistad. Por ejemplo, la inteligencia artificial puede brindar información, al procesar datos de redes sociales.

- **Cambios sospechosos en las partes.** Analizar si se generaron cambios sospechosos de beneficiarios, por ejemplo antes de la imposición de sanciones contra el fiduciante o un beneficiario.

- **Información fiscal y bancaria.** Analizar formularios y declaraciones juradas ante autoridades y principalmente ante instituciones financieras para ver quién era nombrado como beneficiario final. Aunque el verdadero beneficiario final no figure en el fideicomiso (o que figure solo como fiduciante), puede ocurrir que el mismo individuo se declare como beneficiario final del fideicomiso o de algún activo o propiedad ante un banco con el fin de probar su solvencia o aportar los bienes como garantía ante un préstamo. Considerar comunicaciones entre abogados y otros proveedores de servicios corporativos para ver a quién consideran como el beneficiario final.

5.3.1 Fuentes de información sobre fideicomisos

Las fuentes de información para fideicomisos serían las mismas que las mencionadas en el punto 5.1. Sin embargo, según se explicó en esta guía, los fideicomisos suelen estar sometidos a menos regímenes de información por lo que es posible que no sea muy fácil obtener información, especialmente de fuentes públicas. Por ende, podría seguirse la siguiente estrategia.

- **Puntos de conexión.** Un primer paso sería determinar los puntos de conexión del fideicomiso a los diferentes países. El principal dato a obtener es la identidad y residencia del fiduciario, ya que éste suele ser el administrador, y además tiene la obligación de conservar información sobre las partes del fideicomiso, los activos, etc. Otros puntos de conexión relevantes pueden ser la ley que gobierna o regula al fideicomiso (ej. un fideicomiso creado y regulado según la ley de Nueva Zelanda) o la ubicación de los activos, principalmente de las cuentas bancarias, ya que las instituciones financieras también están obligadas a obtener datos de sus clientes (en este caso, el fideicomiso) por las normas de debida diligencia y conocimiento del cliente.

- **Solicitud de información.** Habiendo determinado la ubicación del fiduciario y de las cuentas bancarias, la autoridad podría realizar una solicitud de información al país en cuestión, para que la autoridad extranjera solicite el dato directamente al fiduciario o a la institución financiera.

- **Registros de fideicomisos.** La siguiente fuente puede ser el registro de fideicomisos o de beneficiarios finales. Para ello, será necesario saber si el país de residencia del fiduciario o el país cuya ley regula al fideicomiso, establecen un registro de fideicomisos y sus beneficiarios finales. Tanto el Índice de Secreto Financiero como la publicación sobre Registros de Fideicomisos en el mundo de Tax Justice Network describen cuáles países y bajo qué circunstancias tienen registros de fideicomisos y en algunos casos, también sobre beneficiarios finales. Muy pocos países brindan información sobre beneficiarios finales de fideicomisos en forma online y gratuita, como Dinamarca o Ecuador. Sin embargo, si alguna autoridad maneja un registro de beneficiarios finales de fideicomisos (como el Reino Unido, Argentina, Costa Rica o Uruguay), puede llegar a ser posible obtener el dato a través de una solicitud de información entre autoridades, según fue descrito más arriba.

- **Bases de datos de divulgaciones.** Las bases de datos sobre divulgaciones, especialmente del ICIJ u OCCRP mencionadas más arriba pueden tener datos confidenciales sobre ciertos fideicomisos.

- **Intercambio automático de información bancaria (CRS).** El intercambio automático de información bancaria según el estándar común de reporte (CRS de la OCDE) contempla el intercambio de información sobre fideicomisos, en casos en los que el fideicomiso es considerado una institución financiera con obligación de reportar, así como cuando el fideicomiso es considerado un titular de una cuenta bancaria. En tales casos, la autoridad puede llegar a recibir por intercambio automático de información el dato sobre las partes del fideicomiso. La publicación de Tax Justice Network sobre el estándar CRS⁵⁷ (págs. 26 a 29) describe en qué circunstancias y cuáles datos sobre fideicomisos son intercambiados por el intercambio automático de información.

(57) Andres Knobel and Markus Meinzer, "The End of Bank Secrecy"? Bridging the Gap to Effective Automatic Information Exchange - An Evaluation of OECD's Common Reporting Standard (CRS) and Its Alternatives (24 November 2014) <<http://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2013/04/TJN-141124-CRS-AIE-End-of-Banking-Secrecy.pdf>> [accessed 3 May 2022].

Análisis de acciones ocultas e indirectas para determinar quién es el beneficiario final

El fallo *La Dolce Vita Fine Dining** de Singapur ilustra los medios de prueba que pueden usarse para determinar quién es el beneficiario final. En este caso, intentaban determinar si la Sra. Zhang seguía siendo la beneficiaria final y titular de cuentas bancarias para poder embargarlas, dado que había transferido el dinero a un fideicomiso. Para concluir que la Sra. Zhang seguía siendo la beneficiaria final de las cuentas, el juez consideró que:

- Ella se identificó como beneficiaria final en los formularios para apertura de cuenta y se comprometió a alertar al banco ante algún cambio (pero nunca alertó de un cambio)
- Ella realizó transferencias de dinero de las cuentas (cuando supuestamente ya no era más beneficiaria final), incluyendo transferencias para comprarse un departamento (a través de una estructura corporativa compleja)
- El supuesto nuevo beneficiario final nunca se opuso ni exigió justificaciones para las transferencias de dinero de la Sra. Zhang, hasta 7 años después.
- El apuro de la Sra. Zhang a transferir el dinero de las cuentas al enterarse de los embargos (¿por qué querría transferir dinero de cuentas que no consideraba como propias?)
- Comunicación de su abogado al banco, indicando que ella seguía “manteniendo” las cuentas.

* [2022] SGHC 278

6. Propuestas de regulación

Esta sección se refiere a propuestas de regulación para que el marco legal facilite el trabajo y los recursos de las autoridades a la hora de lidiar con fideicomisos y otras estructuras complejas.

6.1 Medidas contra la opacidad de fideicomisos y estructuras complejas

- Inscripción de fideicomisos como requisito de validez legal
 - Inscripción de partes del fideicomiso como requisito de validez legal
 - Prohibición y des-reconocimiento de fideicomiso discrecional. Requisito de
 - Registración de beneficiarios finales sin aplicar umbrales por lo menos ante
 - Registración de toda la cadena de titularidad
 - Utilización de definición y umbrales que abarquen todos los elementos registrar cambios para su validez legal.
- estructuras combinadas.
(control, propiedad y beneficios), y formas de control, propiedad y exposición (ej. instrumentos financieros)
- Reglas de divulgación de esquemas de planeamiento fiscal y ocultamiento del beneficiario final (BEPS Acción 12 y Modelo OCDE para eludir el CRS)

6.1.1 Fideicomisos

6.1.1.1 Inscripción de fideicomisos como requisito de validez legal

En primer lugar, para asegurar el cumplimiento de todo requisito de divulgación, los fideicomisos debieran tener que inscribirse o registrarse ante una autoridad de gobierno como requisito para obtener validez legal. En otras palabras, un fideicomiso que no está inscripto no podría ser titular de bienes ni firmar contratos. Ante un fideicomiso no inscripto, el fiduciario sería considerado el titular y propietario con dominio absoluto sobre los bienes fideicomitados, considerándose que son parte del patrimonio personal del fiduciario (perdiendo el fiduciante y beneficiario todos los derechos sobre los activos).

6.1.1.2 Inscripción de partes del fideicomiso como requisito de validez legal

Toda parte (Ej.: fiduciante, beneficiario, fiduciario, etc.) que no esté inscripta sería considerada sin derecho alguno. En otras palabras, la inscripción de cada parte tendría efecto “constitutivo”, existiendo los derechos solo desde el momento de su inscripción.

6.1.1.3 Prohibición y des-reconocimiento de fideicomiso discrecional. Requisito de registrar cambios para su validez legal

Dado los riesgos a la transparencia y la elusión de impuestos, el fideicomiso discrecional debiera estar prohibido, impidiendo constituir empresas o adquirir bienes si existe un fideicomiso discrecional en la cadena de titularidad.

Una alternativa a la prohibición o des-reconocimiento consiste en darle efecto constitutivo a la inscripción de las partes y sus derechos. En otras palabras, un fideicomiso discrecional no podría realizar una distribución por el 10% del fideicomiso a favor de la Sra. X, si ella y su derecho al 10% no fueron inscriptos con anterioridad.

6.1.1.4 Registración de beneficiarios finales sin aplicar umbrales por lo menos ante estructuras combinadas

Cuando una persona jurídica es parte del fideicomiso, ej.: un beneficiario corporativo, se deberían aplicar las reglas de beneficiarios finales para determinar a los beneficiarios finales del “beneficiario corporativo” sin aplicar umbrales, considerando que cualquier individuo es beneficiario final por tener por lo menos una acción o derecho a voto sobre la entidad “beneficiaria” del fideicomiso.

6.1.2 Estructuras complejas en general

6.1.2.1 Registración de toda la cadena de titularidad

Se debería exigir registrar toda la cadena de titularidad y control (ya sea digitalmente o un esquema dibujado), indicando todas las entidades y porcentajes de titularidad y control hasta llegar a cada persona natural (no solo a los beneficiarios finales). En otras palabras, si la Empresa A tiene un único beneficiario final con el 70% de las acciones, la estructura de control también debería ilustrar y revelar qué pasa con el restante 30% (justificando por qué nadie más para el umbral correspondiente).

6.1.2.2 Utilización de definición y umbrales que abarquen todos los elementos (control, propiedad y beneficios), y formas de control, propiedad y exposición (ej. instrumentos financieros)

Con el fin de poder realizar análisis preventivo y buscar patrones y sistemas de alertas, debería ampliarse la definición de beneficiarios finales para abarcar a cualquier individuo que posea ya sea el control, la propiedad o los beneficios (como sucede

en Colombia⁵⁸), aplicando el umbral más bajo posible o idealmente ningún umbral (como sucede en Argentina⁵⁹ y Ecuador⁶⁰). Del mismo modo, debería considerarse como propiedad o beneficio a cualquier individuo que tenga exposición directa o indirecta al control o beneficios económicos a través de instrumentos financieros (Ej.: call options, deuda convertible en acciones, etc., como se requiere en la normativa de Estados Unidos⁶¹).

6.1.2.3 Reglas de divulgación de esquemas de planeamiento fiscal y ocultamiento del beneficiario final (BEPS Acción 12 y Modelo OCDE para eludir el CRS)

Sobre la base de la Acción 12 de BEPS, la Directiva DAC 6 de la Unión Europea y el Modelo de Reglas de Divulgación Obligatoria de la OCDE, los países deberían implementar la reglas de divulgación de esquemas para ocultar al beneficiario final, aun si no están relacionados a la elusión del intercambio de información según el CRS. En otras palabras, los intermediarios (ej. abogados, proveedores de servicios corporativos) deberían divulgar a las autoridades (ej. registros de beneficiarios finales o fiscos), todo esquema para ocultar al beneficiario final, la forma en que opera, así como la lista de clientes que adquirieron el esquema.

6.2 Medidas contra la evasión y elusión fiscal

- Publicar listas y guías sobre esquemas abusivos
- Considerar que los ingresos o activos del fideicomiso pertenecen al fiduciante o beneficiario, independientemente de las distribuciones.
- Aplicar impuestos al momento de crear el fideicomiso y sucesivamente
- Reglas de divulgación sobre elusión y evasión fiscal

6.2.1 Fideicomisos

6.2.1.1 Publicar listas y guías sobre esquemas abusivos

Siguiendo con el ejemplo del IRS, los países deberían publicar guías⁶² describiendo las características de esquemas abusivos, junto con las sanciones y preguntas frecuentes, como muestra la siguiente figura en la que el IRS desmitifica la efectividad de esquemas abusivos:

(58) <https://fsi.taxjustice.net/country-detail/#country=CO&period=22>

(59) <https://fsi.taxjustice.net/country-detail/#country=AR&period=22>

(60) <https://fsi.taxjustice.net/country-detail/#country=EC&period=22>

(61) <https://www.federalregister.gov/documents/2022/09/30/2022-21020/beneficial-ownership-information-reporting-requirements>

(62) <https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/abusive-trust-tax-evasion-schemes-talking-points>

Figura 20. Extracto de la guía sobre esquemas abusivos de fideicomisos del fisco estadounidense

- False Claims Used to Promote Abusive Trust Arrangements:
 - o **False Claim** – Establishing a trust Will reduce or eliminate income taxes or self – employment taxes.
 - o **Truth** – The transfer of assets to a trust will give the donor no additional tax benefit. Taxes must be paid on the income or assets held in trust, including the income generated by property held in trust. The responsibility to pay taxes may fall to the trust, the beneficiary, or the transferor.
 - o **False Claim** – You can transfer your income into a trust, thus eliminating income taxation on that income.
 - o **Truth** – Income remains taxable to the individual who earns it. Lucas v. Earl. 281 U.S. 111(1930)

Fuente: pág. web de la administración fiscal de Estados Unidos (IRS) sobre “Esquemas abusivos de evasión fiscal con fideicomisos- Puntos de conversación” (Abusive Trust Tax Evasion Schemes - Talking Points)

6.2.1.2 Considerar que los ingresos o activos del fideicomiso pertenecen al fiduciante o beneficiario, independientemente de las distribuciones

Tax Justice Network propone⁶³ que los bienes fideicomitados no deberían estar en un “limbo sin dueño”, sino que deberían ser considerados como propiedad del fiduciante hasta tanto los bienes hayan sido distribuidos a los beneficiarios (o éstos tengan derecho a recibirlos). Si bien esta medida busca evitar casos de protección de activos en los que los activos se consideran aislados del resto de la sociedad, la misma medida podría aplicarse en el caso de que los ingresos o bienes fideicomitados no estén sujetos a impuestos o logren evadir el pago de impuestos.

Del mismo modo, Estados Unidos considera como “grantor trust” a los fideicomisos donde el fiduciante conserva el control, ya sea porque el fideicomiso es revocable o porque el fiduciante puede decidir sobre las distribuciones o inversiones del fideicomiso. En tal caso, el fideicomiso es ignorado como una estructura separada y todos los ingresos son gravados en cabeza del fiduciante⁶⁴.

(63) Knobel, Trusts: Weapons of Mass Injustice?

(64) <https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/abusive-trust-tax-evasion-schemes-questions-and-answers#:~:text=If%20a%20trust%20is%20a,is%20taxed%20to%20the%20grantor.>

Similarmente, en Francia existe una “presunción de que el beneficiario es fiduciante” con el fin de evitar la elusión del impuesto a la herencia (si los bienes quedan en el fideicomiso y nunca son distribuidos a lo largo de las generaciones). Según explica el fisco francés⁶⁵, independientemente de que los bienes estén en un fideicomiso de acumulación de activos, se aplicaría el impuesto cuando muere el fiduciante y cada vez que luego muere el beneficiario, ya que se aplica la medida anti-elusión que “presume al beneficiario como fiduciante” (bénéficiaires réputés constituants)⁶⁶.

6.2.1.3 Aplicar impuestos al momento de crear el fideicomiso y sucesivamente

Una forma alternativa o complementaria de la medida anterior es aplicar el impuesto (como medida anti-elusión del impuesto a la herencia o al patrimonio) en el momento en el que se constituye el fideicomiso y se transfieren los bienes, al igual que se suele aplicar el impuesto cuando ocurre una donación. Otra medida complementaria es aplicar un impuesto con cierta frecuencia. Por ejemplo, en el Reino Unido⁶⁷ para ciertos tipos de fideicomisos se aplica, para valores que exceden un mínimo no imponible de £325.000, un 20% de impuesto al momento de crear el fideicomiso y un 6% de impuesto cada 10 años.

6.2.1.4 Reglas de divulgación sobre elusión y evasión fiscal

Sobre la base de la Acción 12 de BEPS y la Directiva DAC 6 de la Unión Europea, los países deberían implementar las reglas de divulgación de esquemas para incurrir en elusión o evasión fiscal en la que tanto intermediarios (Ej.: abogados, contadores, proveedores de servicios fiduciarios y corporativos) así como los contribuyentes deben informar sobre la forma en la que el esquema actúa y obtiene un beneficio fiscal.

(65) <https://bofip.impots.gouv.fr/bofip/7886-PGP.html/identifiant%3DDBOI-DJC-TRUST-20220330> (66) Knobel, Trusts: Weapons of Mass Injustice?

(66) “El artículo 792-0 bis del Código Fiscal General (CGI) prevé la imposición de los fideicomisos de acumulación al fallecimiento del fiduciante y, a continuación, en su caso, al fallecimiento de los “beneficiarios considerados como fiduciantes” (I-C § 110). Esta tributación de los activos que permanecen en el fideicomiso se produce en cada cambio de beneficiario (por ejemplo, cuando los hijos del beneficiario inicial pasan a ser beneficiarios en lugar de su progenitor, tras el fallecimiento de éste)” según se describe en: <https://bofip.impots.gouv.fr/bofip/7886-PGP.html/identifiant%3DDBOI-DJC-TRUST-20220330>

(67) https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/754210/The_Taxation_of_Trusts_A_Review.pdf

Referencias

- Crypto-Asset Reporting Framework and Amendments to the Common Reporting Standard* (2022) <<https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/crypto-asset-reporting-framework-and-amendments-to-the-common-reporting-standard.pdf>> [accessed 6 June 2023]
- De Silva, Ashton et al, *Current Issues with Trusts and the Tax System: Examining the Operation and Performance of the Tax System in Relation to Trusts, with a Particular Focus on Discretionary Trusts Linked to High Net Worth Individuals* (2019) <<https://iorder.com.au/publication/Download.aspx?ProdID=1-GJ16CAC-P1>> [accessed 6 June 2023]
- Knobel, Andrés, 'Addressing the Secrecy Risks of Complex Ownership Chains: Another Tool to Improve Beneficial Ownership Verification', *Tax Justice Network*, 2022 <<https://taxjustice.net/2022/02/16/addressing-the-secrecy-risks-of-complex-ownership-chains-another-tool-to-improve-beneficial-ownership-verification/>> [accessed 3 February 2023]
- Knobel, Andres, 'Beneficial Ownership Definitions: Determining "Control" Unrelated to Ownership', 2020 <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/11/Beneficial-ownership-definitions-loopholes-regarding-control-unrelated-to-ownership-final.pdf>> [accessed 18 April 2023]
- Knobel, Andres, 'Beneficial Ownership Verification: Ensuring the Truthfulness and Accuracy of Registered Ownership Information', *SSRN Electronic Journal*, 2019 <<https://www.ssrn.com/abstract=3320600>> [accessed 3 September 2019]
- , *Trusts: Weapons of Mass Injustice?* (2017) <www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2017/02/Trusts-Weapons-of-Mass-Injustice-Final-12-FEB-2017.pdf> [accessed 2 May 2022]
- Knobel, Andres, and Florencia Lorenzo, *Trust Registration Around the World*, 2022 <<https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2022/07/Trusts-FATF-R-25-1.pdf>> [accessed 8 November 2022]

Knobel, Andres, and Markus Meinzer, “The End of Bank Secrecy”? Bridging the Gap to Effective Automatic Information Exchange - An Evaluation of OECD’s Common Reporting Standard (CRS) and Its Alternatives (24 November 2014) <<http://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2013/04/TJN-141124-CRS-AIE-End-of-Banking-Secrecy.pdf>> [accessed 3 May 2022]

Knobel, Andres, and Oliver Seabarron, ‘Exploring UK Companies’ Legal Ownership Chains to Detect Red Flags and Verify Beneficial Ownership Information: Part 1’, Tax Justice Network, 2020 <<https://taxjustice.net/2020/07/06/exploring-uk-companies-legal-ownership-chains-to-detect-red-flags-and-verify-beneficial-ownership-information/>> [accessed 11 January 2023]

Van der Does de Willebois, Emile, Emily M. Halter, Robert A. Harrison, Ji Won Park, and J.C. Sharman, *The Puppet Masters. How the Corrupt Use Legal Structures to Hide Stolen Assets and What to Do About It*, 2011 <<https://star.worldbank.org/sites/star/files/puppetmastersv1.pdf>> [accessed 8 May 2022]

Whitehill, Brandon, *Buyer Beware: Chinese Companies and the VIE Structure* (2017) <https://www.cii.org/files/publications/misc/12_07_17%20Chinese%20Companies%20and%20the%20VIE%20Structure.pdf> [accessed 24 June 2020]

Anexo. Resumen de la registraci3n de los fideicomisos en el mundo

De acuerdo con la publicaci3n de Tax Justice Network, de 140 jurisdicciones evaluadas por el 3ndice de Secreto Financiero, 120 jurisdicciones tienen por lo menos alg3n tipo de registraci3n ante alguna autoridad, por ejemplo ante la autoridad fiscal si el fideicomiso est3 sujeto a impuestos⁶⁸. Positivamente, esto implica que la mayor3a de las jurisdicciones cuentan con una infraestructura legal y una autoridad con experiencia en la registraci3n de fideicomisos. Por otra parte, si se considera 3nicamente el n3mero de jurisdicciones que requiere la inscripci3n de todos los fideicomisos creados seg3n ley local y los fideicomisos extranjeros administrados por un fiduciario local, el n3mero baja a 15 jurisdicciones⁶⁹. Esto implica que en la mayor3a de los pa3ses existen muchas lagunas legales que le permiten a muchos tipos de fideicomiso evitar la registraci3n.

Alcance

La transparencia efectiva de fideicomisos requerir3a abarcar a cualquier fideicomiso creado seg3n la ley local, como ocurre con la mayor3a de las personas jur3dicas (Ej.: las empresas constituidas en Argentina deben inscribirse en ese pa3s). Esto asegurar3a que todos los fideicomisos que existen han sido registrados.

Sin embargo, los est3ndares internacionales (Ej.: la OCDE o el GAFI) suelen utilizar otro criterio a la hora de exigir la disponibilidad⁷⁰ de informaci3n sobre fideicomisos: **que exista un administrador o fiduciario local**. Si todos los pa3ses usar3n este criterio para la inscripci3n, por lo menos existir3a la expectativa de que todos los fideicomisos resultar3n inscriptos. (En realidad, que la inscripci3n dependa de la presencia de un fiduciario local no es tan efectivo porque cabe la posibilidad de que nadie sepa que un fideicomiso determinado existe o que el fiduciario est3 ubicado en ese pa3s). No obstante, la situaci3n es a3n m3s compleja porque no todos los pa3ses utilizan el mismo criterio para la inscripci3n.

Seg3n el informe de Tax Justice Network⁷¹, los criterios m3s comunes para la inscripci3n de fideicomisos son tener una parte local (especialmente, el fiduciario), establecer relaciones con un sujeto obligado, estar regulado o creado seg3n la ley local, poseer bienes inmuebles o registrables o estar sujeto a impuestos.

(68)Knobel and Lorenzo, Trust Registration Around the World.

(69)Las 15 jurisdicciones, seg3n Tax Justice Network, son: Argentina, Chipre, Colombia, Costa Rica, Czechia, Francia, Hungr3a, Liechtenstein, Nauru, Rep. Dominicana, San Crist3bal y Nieves, San Marino, Seychelles, Tanzania y Uruguay.

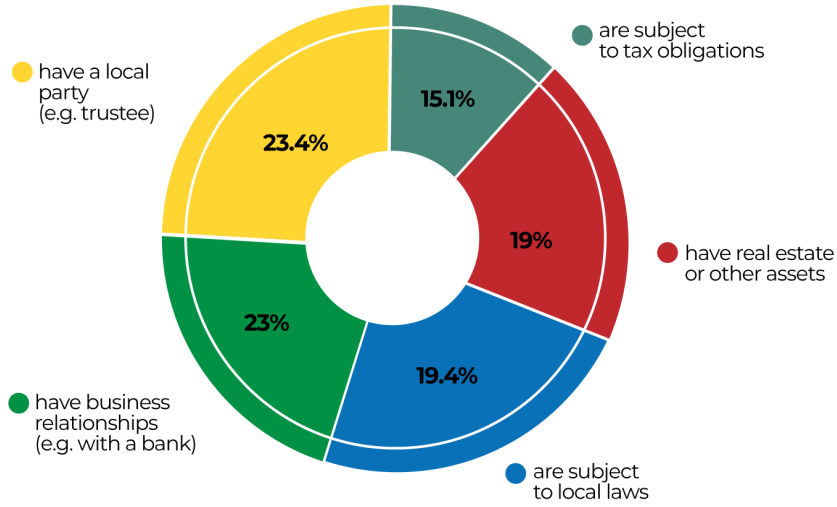
(70)"Disponibilidad" no necesariamente la inscripci3n o registro, sino a que las autoridad puedan acceder a la informaci3n, por ejemplo solicit3ndosela al fiduciario.

(71)Knobel and Lorenzo, Trust Registration Around the World,.

Figura 1. Condiciones para requerir la registraci3n de fideicomisos

Triggers

Trusts have to register when they:



Fuente: Knobel et al, "Trust Registration around the world in 2022", Tax Justice Network

Sin embargo, independientemente del criterio utilizado, suele haber excepciones (ej. ciertos tipos de fideicomisos como los caritativos o los fondos de pensiones est1n eximidos de inscribirse). Asimismo, puede haber reglas sumamente sofisticadas para determinar cu1les fideicomisos deben inscribirse, como el caso del Reino Unido.

Reglas del Reino Unido para la registraci3n de beneficiarios finales de fideicomisos*

Los fideicomisos deben inscribir a sus beneficiarios finales y sus activos ante la administraci3n fiscal si:

- El fideicomiso est1 sujeto a alguno de seis tipos de impuestos: impuesto a la renta, impuesto a la ganancia de capital, impuesto de sellos sobre tierras (stamp duty land tax), impuesto de sellos sobre reservas (stamp duty reserve tax), impuesto a las transacciones de tierras o edificaciones (en Escocia) o impuesto a las transacciones de tierras (en Gales),
- El fideicomiso adquiri3 bienes inmuebles o estableci3 relaciones profesionales con un sujeto obligado (de acuerdo con la 5ta Directiva Anti-Lavado de Activos de la Uni3n Europea aprobada en 2018), 3

- El fideicomiso se considera “británico” (UK trust) porque (i) todos los fiduciarios son residentes en el Reino Unido, o (ii) porque la mayoría de los fiduciarios son residentes en el Reino Unido y el fiduciante era residente en el Reino Unido al momento de crear el fideicomiso. Este último caso opera salvo que aplique alguna de las siguientes excepciones.
- Excepciones: fideicomisos constituidos por causa de muerte, pólizas de seguros y pagos de indemnizaciones, fideicomisos de planes de acciones para empleados, propiedad inmobiliaria, fideicomisos benéficos o caritativos, planes de pensiones registrados en el Reino Unido, fideicomisos cuyo beneficiario sea una persona discapacitada, fideicomisos piloto históricos, mercados financieros y de capitales, servicios profesionales y acuerdos comerciales, fondos de mantenimiento aprobados para edificios históricos, autoridades públicas, fideicomisos impuestos por el legislador o por orden judicial.

* **Fuente:** Informe del Reino Unido del Índice de Secreto Financiero publicado en 2022.

Autoridad y efecto de la registración del fideicomiso

Para una transparencia efectiva (sin lagunas legales), la inscripción debería dar validez legal al fideicomiso para incentivar a que éstos se inscriban, por ejemplo ante el registro comercial o el registro especial para fideicomisos. De lo contrario, la inscripción podría considerarse voluntaria ya que las autoridades no sabrán que el fideicomiso existe en un primer lugar.

De acuerdo con el Índice de Secreto Financiero de Tax Justice Network, existen algunos países que requieren la inscripción para dar validez legal o para no ser sancionado con la pena de nulidad como: Barbados (para fideicomisos por propósito), Francia, Puerto Rico, Rep. Checa o San Cristóbal (St. Kitts).

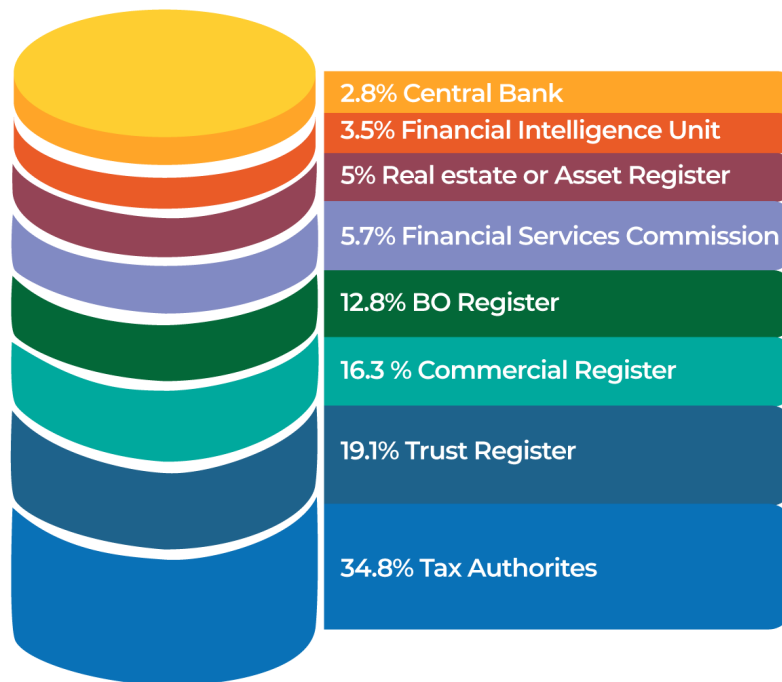
El efecto de la inscripción suele estar relacionado con la autoridad que mantiene el registro. Si la inscripción se realiza por ejemplo ante la administración fiscal (en caso de que el fideicomiso esté sujeto a impuestos), puede que el fiduciario decida

no inscribirlo, dependiendo de cuán altas serán las multas o sanciones y cuán probable es que la autoridad detecte la falta de inscripción.

De acuerdo con el informe de *Tax Justice Network*⁷², las autoridades más comunes para inscribir a los fideicomisos son la administración fiscal, un registro especial de fideicomisos, el registro comercial, el registro de beneficiarios finales, la comisión de servicios financieros, el registro de propiedad inmueble, la unidad de inteligencia financiera o el banco central.

Figura 2. Autoridades encargadas de la registración de fideicomisos

Authorities in charge of trust registration



Fuente: Knobel et al, "Trust Registration around the world in 2022", Tax Justice Network

(72)Knobel and Lorenzo, Trust Registration Around the World,.